



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIX

Martes, 8 de mayo de 2012

Núm. 102

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre aprobación de las bases del proceso de selección para la contratación de un oficial 2.º de almacén, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria 2

Anuncio sobre exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, municipios con cuotas fraccionadas para los recibos con importe mayor de 50 euros, ejercicio 2012 3

Anuncio sobre exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, municipios con cuotas fraccionadas para los recibos domiciliados, ejercicio 2012 3

Anuncio sobre exposición al público y período de cobro en voluntaria de padrones de recursos locales correspondientes al ejercicio 2012 4

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre inicio de trámite de adjudicación directa de bienes 5

Anuncio relativo a subasta de bienes 6

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (4) sobre información pública de expedientes relativos a extinción de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas en distintos términos municipales 7

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo del sector Comercio Textil de Zaragoza 8

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Aranda de Moncayo 15

Botorrita 16

Cariñena 16

Comarca Ribera Baja del Ebro 16

Cubel 16

Figueruelas 16

Fuentes de Ebro 17

Sobradíel 17

Utebo 19

Vera de Moncayo 21

Zuera 21

Móra la Nova (Tarragona) 22

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 13 23

Juzgado núm. 19 23

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2) 23

Juzgado núm. 3 24

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes

Término de Rabal

Junta general anual ordinaria 24

Comunidad de Regantes

Término de Urdán

Junta general anual ordinaria 24

Comunidad de Regantes

de Torrellas

Asamblea general extraordinaria 24

Junta Central de Usuarios del Jalón

Junta general ordinaria 24

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 4.985

Esta Presidencia, por decreto núm. 897, de 26 de abril de 2012, ha dispuesto aprobar el proceso de selección para la contratación de un oficial 2.º almacén, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la contratación de un oficial 2.º almacén, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo cotización 8 de la Seguridad Social, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal:

• Funciones básicas:

— Entrega y entrega de material al personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Control del almacenaje mediante aplicación informática.

— Hacer fotocopias y encuadernaciones.

— Manejo de fax.

— Envío de paquetería.

— Colabora con el jefe de almacén en la realización del inventario anual del almacén.

— Todas aquellas que le sean requeridas por el jefe de almacén, dentro de su categoría.

1.2. Los candidatos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2.ª Requisitos.

Los candidatos interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de formalización del contrato de trabajo.

3.ª Solicitudes.

La selección de la plaza de oficial 2.º almacén se gestionará a través de la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

Los interesados deberán presentar solicitud, acompañada del correspondiente currículum, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados en el mismo (fotocopia del certificado de servicios prestados de empresa y de vida laboral, y fotocopia de títulos acreditativos de cursos), en la citada oficina de empleo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Si el término expirase en día inhábil se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

4.ª Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes en la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (calle Doctor Cerrada, 3), se hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en BOPZ la lista completa de candidatos admitidos y excluidos a la realización de la prueba práctica.

Podrán efectuarse reclamaciones contra dicha lista de candidatos admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ.

5.ª Comisión de Selección.

De conformidad con el artículo 29, “procedimiento de contratación temporal”, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de la plaza referenciada se efectuará por una Comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada. Dicha Comisión será designada mediante providencia de la Presidencia de la Corporación, y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

Los miembros del órgano de selección percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.ª Sistema de selección.

El sistema de selección constará de una fase de concurso (valoración de méritos), de carácter no eliminatorio, y de una fase práctica (valoración de conocimientos), de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar el ejercicio suspendido en la fase práctica.

En la selección se valorarán los conocimientos prácticos y los méritos alegados por los interesados en la correspondiente fase de concurso de la siguiente manera:

VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

• Fase práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos relacionados con las tareas propias de la función a desarrollar en el tiempo y forma que determine la Comisión de Selección. Esta fase se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para superar la fase.

VALORACIÓN DE MÉRITOS:

• Fase de concurso: Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 4 puntos:

• Experiencia:

— Experiencia en puestos de trabajo de oficial de almacén, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, a razón de 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 3 puntos.

• Formación: Se valorarán los cursos de formación directamente relacionados con la plaza ofertada, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

7.ª Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.

La fecha de realización de la prueba práctica se publicará en el BOPZ, con una antelación mínima de setenta y dos horas, y asimismo se dará publicidad de la misma en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los candidatos serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

La calificación final para aquellos candidatos que hayan superado la fase práctica vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase práctica, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los candidatos en la fase práctica, serán criterios para dirimir el mismo la puntuación total obtenida en la fase de concurso; y si persiste el empate, se podrá establecer, por la Comisión de Selección, una prueba adicional de contenido práctico.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El candidato propuesto por la Comisión de Selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base 2 c).

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.ª Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

9.ª Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 2 de mayo de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Núm. 4.942

ANUNCIO relativo a exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, varios municipios, ejercicio 2012.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 883, de fecha 25 de abril de 2012, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los municipios de Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros y San Mateo de Gállego, y de naturaleza rústica del municipio de San Mateo de Gállego, ejercicio 2012.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuestos sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Recibos de importe inferior o igual a 50 euros, desde el día 10 de mayo al 13 de julio de 2012.
2. Recibos con un importe mayor a 50 euros:
 - a) Primer plazo, del 50%, del día 10 de mayo al 13 de julio de 2012.
 - b) Segundo plazo, del 50% restante, del día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2012.

Transcurridos estos plazos se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI) e Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 12 de junio de 2012 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://gestiontributaria.dpz.es> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Localidad	Dirección
ZARAGOZA	C/ Alfonso I, 17, 7.ª planta
CALATAYUD	Pza. Joaquín Costa, 13
CASPE	Pza. Heredia, 22
EJEA DE LOS CABALLEROS	C/ Aragón, 12
TARAZONA	Av. La Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, 27 de abril de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Núm. 4.943

ANUNCIO relativo a exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, varios municipios, ejercicio 2012.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 884, de fecha 25 de abril de 2012, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los municipios de La Almunia de Doña Godina, Bardallur, Cadrete, Cariñena, La Joyosa, Perdiguera, Pozuelo de Aragón, Tabuena, Uncastillo, Velilla de Ebro y Villamayor de Gállego, y de naturaleza rústica de los municipios de La Almunia de Doña Godina, Cadrete, La Joyosa, Pozuelo de Aragón, Tabuena y Velilla de Ebro, ejercicio 2012.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuestos sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Recibos no domiciliados y domiciliados de importe inferior o igual a 50 euros, del día 10 de mayo al 13 de julio de 2012.
2. Recibos domiciliados con un importe mayor a 50 euros:
 - a) Primer plazo, del 50%, del día 10 de mayo al 13 de julio de 2012.
 - b) Segundo plazo, del 50% restante, del día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2012.

Transcurridos estos plazos se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI) e Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 12 de junio de 2012 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://gestiontributaria.dpz.es> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Localidad	Dirección
ZARAGOZA	C/ Alfonso I, 17, 7.ª planta
CALATAYUD	Pza. Joaquín Costa, 13
CASPE	Pza. Heredia, 22
EJEA DE LOS CABALLEROS	C/ Aragón, 12
TARAZONA	Av. La Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, 27 de abril de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Núm. 4.944

ANUNCIO relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 885, de fecha 25 de abril de 2012, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO
ALHAMA DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2012
AMBEL	IVTM	ANUAL	2012
ARIZA	IVTM	ANUAL	2012
BAGÜES	IVTM	ANUAL	2012
BARBOLES	IVTM	ANUAL	2012
BARBOLES	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE	2011
BELCHITE	AGUA POTABLE Y CANON	1º TRIMESTRE	2012
BELCHITE	IVTM	ANUAL	2012
BELCHITE	ALCANTARILLADO	ANUAL	2012
BOTORRITA	IVTM	ANUAL	2012
BULBUENTE	IVTM	ANUAL	2012
BUSTE, EL	BASURA	ANUAL	2012
BUSTE, EL	IVTM	ANUAL	2012
CADRETE	BASURA	2º TRIMESTRE	2012
CADRETE	IVTM	ANUAL	2012
CALMARZA	IVTM	ANUAL	2012
CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO,	1º TRIMESTRE	2012
CASTILISCAR	IVTM	ANUAL	2012
CETINA	IVTM	ANUAL	2012
CHODES	IVTM	ANUAL	2012
EMBED DE ARIZA	IVTM	ANUAL	2012
ENCINACORBA	BASURA	1º TRIMESTRE	2012
ENCINACORBA	IVTM	ANUAL	2012
ENCINACORBA	AGUA POTABLE	4º TRIMESTRE	2011
ENCINACORBA	ALCANTARILLADO	1º TRIMESTRE	2012
ENCINACORBA	AGUA POTABLE	3º TRIMESTRE	2011
EPILA	IVTM	ANUAL	2012
FRASNO EL	IVTM	ANUAL	2012
FRESCANO	BASURA	ANUAL	2012
FRESCANO	IVTM	ANUAL	2012
FRESCANO	CUOTA DE SERVICIO	ANUAL	2012
FRESCANO	RODAJE	ANUAL	2012
FRESCANO	ALCANTARILLADO	ANUAL	2012
GODOJOS	IVTM	ANUAL	2012
GRISEL	IVTM	ANUAL	2012
JARABA	AGUA CANON VERTIDO Y BASURA	3º TRIMESTRE	2011
JARABA	IVTM	ANUAL	2012
JOYOSA, LA	RODAJE	ANUAL	2012
JOYOSA, LA	BADENES	ANUAL	2012
JOYOSA, LA	IVTM	ANUAL	2012
LAYANA	AGUA POTABLE	1º TRIMESTRE	2012
LAYANA	IVTM	ANUAL	2012
LETUX	IVTM	ANUAL	2012
LUCENA DE JALON	IVTM	ANUAL	2012
LUCENI	IVTM	ANUAL	2012
MAELLA	AGUA POTABLE Y CANON	2º SEMESTRE	2011
MAELLA	IVTM	ANUAL	2012
MALEJAN	IVTM	ANUAL	2012
MALEJAN	ALCANTARILLADO	ANUAL	2012
MALON	IVTM	ANUAL	2012
MALON	BASURA	1º TRIMESTRE	2012
MARIA DE HUERVA	IVTM	ANUAL	2012
MEDIANA DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2012
MEDIANA DE ARAGON	RODAJE	ANUAL	2012
MONTON	IVTM	ANUAL	2012
MONTON	ALCANTARILLADO	1º TRIMESTRE	2012
MONTON	AGUA POTABLE	1º TRIMESTRE	2012
MORES	IVTM	ANUAL	2012

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO
MORES	AGUA VERTIDO Y BASURA	3º TRIMESTRE	2011
MOROS	IVTM	ANUAL	2012
MUEL	CENSO CANINO	ANUAL	2012
MUEL	IVTM	ANUAL	2012
MUEL	AGUA POTABLE, BASURA Y CANON	1º TRIMESTRE	2012
NOVILLAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2012
NOVILLAS	AGUA POTABLE Y CANON	6º BIMESTRE	2011
NOVILLAS	BASURA	ANUAL	2012
NOVILLAS	RODAJE	ANUAL	2012
NOVILLAS	IVTM	ANUAL	2012
PARACUELLOS DE JILOCA	BASURA	1º SEMESTRE	2012
PARACUELLOS DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2012
PASTRIZ	AGUA POTABLE Y CANON	1º TRIMESTRE	2012
PASTRIZ	IVTM	ANUAL	2012
PEDROSAS, LAS	BASURA	ANUAL	2012
PEDROSAS, LAS	IVTM	ANUAL	2012
PEDROSAS, LAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2012
PINTANOS	IVTM	ANUAL	2012
PLASENCIA DE JALON	IVTM	ANUAL	2012
PRADILLA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2012
PURUJOSA	IVTM	ANUAL	2012
SABIÑAN	IVTM	ANUAL	2012
SADABA	IVTM	ANUAL	2012
SADABA	BADENES	ANUAL	2012
SADABA	RODAJE	ANUAL	2012
SADABA	AGUA POTABLE, VERTIDO Y CANON	1º TRIMESTRE	2012
SALILLAS DE JALON	IVTM	ANUAL	2012
SANTA CRUZ DE GRIO	IVTM	ANUAL	2012
SANTA CRUZ DE MONCAYO	ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE	2011
SANTA CRUZ DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2012
SIERRA DE LUNA	BASURA	1º SEMESTRE	2012
SIERRA DE LUNA	IVTM	ANUAL	2012
SIERRA DE LUNA	ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE	2012
TALAMANTES	IVTM	ANUAL	2012
TERRER	IVTM	ANUAL	2012
TORRELLAS	IVTM	ANUAL	2012
TOSOS	IVTM	ANUAL	2012
TOSOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2011
VELILLA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2012
VERA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2012
VILLAFELICHE	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1º TRIMESTRE	2012
VILLAFELICHE	IVTM	ANUAL	2012
VILLAMAYOR DE GALLEGO	IVTM	ANUAL	2012
VILLAMAYOR DE GALLEGO	AGUA VERTIDO Y BASURA	4º TRIMESTRE	2011
VILLANUEVA DE HUERVA	AGUA POTABLE Y CANON	2º SEMESTRE	2011

Dichos padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra las cuotas del canon de saneamiento que se encuentran incluidas de manera inseparable en los recibos por abastecimiento de agua, en aplicación de lo regulado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, desarrollada por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador del canon de saneamiento, el recurso deberá presentarse ante el Instituto Aragonés del Agua o ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 10 de mayo al 13 de julio de 2012 (párrafo segundo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

Los contribuyentes que hasta el día 12 de junio de 2012 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquier oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de las que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://gestiontributaria.dpz.es>.

Localidad	Dirección
ZARAGOZA	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta
CALATAYUD	Plaza Joaquín Costa, 13
CASPE	Pza. Heredia, 22
EJEA DE LOS CABALLEROS	Calle Aragón, 12
TARAZONA	Av. La Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y

recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, 27 de abril de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia, Economía y Hacienda

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación

Núm. 4.949

ANUNCIO relativo a inicio de trámite de adjudicación directa de bienes.

Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 24 de mayo de 2012.

Apertura de ofertas en sobre cerrado: Día 30 de mayo de 2012, a las 11:45 horas.

El jefe del Servicio de Recaudación:

Hace saber: Que al haber quedado sin adjudicar en el procedimiento de ejecución mediante subasta, o en un trámite de adjudicación directa anterior, los bienes que se detallarán al final, se anuncia que, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, queda abierto el trámite de adjudicación directa hasta la fecha de presentación de ofertas señalado anteriormente, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

Primera. — Las ofertas se presentarán en las dependencias de la Recaudación, sitas en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), hasta la fecha y hora marcadas para su admisión.

En la oferta deberá constar: nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, dirección completa y teléfono de contacto. Si actúa como representante, nombre y apellidos o razón social del representado.

Junto a la oferta, en sobre cerrado, para cada lote concreto, se deberá aportar: —Copia del depósito constituido, ante la Tesorería municipal, sita en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario).

Si la oferta se envía desde fuera de Zaragoza, en sustitución del depósito constituido ante la Tesorería municipal, se adjuntará cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—Fotocopia del NIF y, en su caso, NIF y/o CIF del representado y del documento que justifique su representación.

Las ofertas tendrán validez durante todo el plazo que pueda durar el procedimiento de adjudicación directa, hasta un máximo de seis meses, salvo que en las mismas se manifieste otro plazo diferente.

No hay precio mínimo de adjudicación. No obstante, la Mesa rechazará aquellas ofertas significativamente inferiores a la valoración del bien.

Segunda. — Los depósitos deben constituirse ante la Tesorería municipal, sita en vía Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario).

El depósito se constituirá en metálico o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, por importe del 10% del tipo de subasta establecido para la primera licitación, en concepto de depósito. En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos se devolverán a través de la Tesorería municipal.

Si se presenta un solo depósito para participar en varios lotes y el licitador resulta adjudicatario de alguno de ellos, los depósitos por el resto de los lotes se devolverán a partir del momento en que se satisfaga el remate del lote o lotes adjudicados. Si se desea que la devolución se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse certificado bancario de titularidad de la cuenta. Si el oferente es una persona jurídica, para poder retirar el depósito, en efectivo, el representante deberá aportar poder notarial bastantado por el secretario general del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercera. — En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo para presentar ofertas, se reunirá la Mesa de subastas para proceder a la apertura de sobres con las ofertas que se hubiesen presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan en ese momento a las mejores condiciones económicas.

La apertura de las ofertas podrá tener carácter público, si así se solicita por algún oferente, sin perjuicio de que la deliberación posterior sobre la conveniencia o no de la adjudicación de los bienes se efectúe por la Mesa de subastas de forma privada, sin que por ello se mantenga la reserva de las ofertas presentadas.

Cuarta. — El adjudicatario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para efectuar el pago del precio del remate por diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

Si el adjudicatario no satisface el precio del remate, el depósito se ingresará en firme en la Hacienda municipal.

Quinta. — Procederá la devolución del depósito constituido a aquellos licitadores que no resulten adjudicatarios o cuando haya transcurrido el plazo de

validez de la oferta, manteniéndose el resto de las ofertas durante todo el plazo del procedimiento de venta por adjudicación directa.

Sexta. — En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

RELACION DE BIENES:

Lote núm. 1 (PR.5)

Finca de Zaragoza núm. 3/1674.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

Numero finca idufir: 50026000011148.

Naturaleza de la finca urbana: Vivienda.

Vía pública: Calle Fray Juan Regla, número 27, planta 3.ª, puerta centro.

Superficie construida de 41 metros cuadrados.

Objeto subasta: Pleno dominio de la finca.

Naturaleza del derecho: Propiedad.

Valoración: 98.000 euros.

Importe depósito: 9.800 euros.

No hay cargas registradas.

Número de expediente 02-033174-0 (7)

Lote núm. 2 (PR.5)

Finca de Zaragoza núm. 371 de seccion 10.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza.

Referencia catastral: 7234102XM7173C0009QA.

Naturaleza de la finca urbana: Vivienda.

Vía pública: Calle Cantín y Gamboa, número 4, puerta 2.ª izquierda, de la tercera planta.

Superficie útil: 115 metros cuadrados.

Objeto subasta: Pleno dominio de la finca.

Naturaleza del derecho: Propiedad.

Régimen: Consorcial.

Valoración: 164.948,52 euros.

Cargas: 4.278,60 euros.

Importe depósito: 16.067 euros.

Número de expediente 96-031958-0 (1).

Lote núm. 3 (PR.3)

Vehículo: Renault Laguna.

Matrícula: 4084-BHN.

Tipo de vehículo: Gasolina. Cilindrada, 1.598.

Valoración del bien: 1.600 euros.

Importe depósito: 160 euros.

Fecha de matriculación: 09/04/2001.

Número de expediente 06-004538-0 (10).

Lote núm. 4 (PR.3)

Vehículo: Opel Vectra-B.

Matrícula: Z0467-BB.

Tipo de vehículo: Gasolina. Cilindrada, 1.598.

Valoración del bien: 950 euros.

Importe depósito: 95 euros.

Fecha de matriculación: 06/05/1996.

Dispone de llaves y documentación.

Número de expediente 03-001625-0 (10).

Lote núm. 5 (PR.3)

Vehículo: Volvo S40 1.9 D Evolution.

Matrícula: 4208-CHL.

Tipo de vehículo: Diesel 115 CV 4P.

Valoración del bien: 5.100 euros.

Importe depósito: 510 euros.

Fecha de matriculación: 13/05/2003

Número de expediente 95-0003388-0 (03)

Lote núm. 6 (PR.3)

Vehículo: Hyundai Galloper Santamo.

Matrícula 2379-DSF.

Tipo de vehículo: Gasolina. Cilindrada, 1997 c.c.

Valoración del bien: 1.100 euros.

Importe depósito: 110 euros.

Fecha matriculación: 08/11/1999.

Número de expediente 06-016157-0 (14).

Lote núm. 7 (PR.4)

Vehículo: Nissan Vanette.

Matrícula: Z9452-BG.

Tipo de vehículo: Gasoil. Cilindrada, 2.283.

Fecha de matrícula: 01/04/1998.

Valoración del bien 800 euros.

Importe del depósito: 80 euros.

Número de expediente 01-003399-0 (06).

Lote núm. 8 (PR.1)

Naturaleza de la finca: Urbana: Local comercial.
 Localización: Calle Coímbra, número 2, planta baja, puerta izquierda.
 Superficie construida: 145 metros cuadrados.
 Objeto subasta: Pleno dominio de la finca.
 Naturaleza del derecho: Propiedad.
 Valoración: 252.680,70 euros.
 Cargas: 175.215,04 euros.
 Importe depósito: 7.746,60 euros.
 Número de expediente 99-11468-0 (1).

Lote núm. 9 (PR.1)

Naturaleza de la finca: Urbana, local.
 Localización: Calle Bellavista, 21, planta baja.
 Superficie construida: 35 metros cuadrados.
 Objeto subasta: Pleno dominio de la finca.
 Naturaleza del derecho: Propiedad.
 Valoración: 70.444,70 euros.
 Cargas: 28.323,94 euros.
 Importe depósito: 4.212,10 euros.
 Número de expediente 02-4894-0 (1).

Lote núm. 10 (PR.1)

Vehículo: Fiat Ducato.
 Matrícula: Z-2766-BN.
 Tipo de vehículo: Gasoil. Cilindrada, 2800.
 Valoración del bien 1.600 euros.
 Importe depósito: 160 euros.
 Fecha de matriculación: 29/10/1999.
 Dispone de llaves y documentación.
 Número de expediente 08-15917-0 (9).

Lote núm. 11

Vehículo: Seat Córdoba.
 Matrícula: 3119-BLL.
 Tipo de vehículo: Gasoil. Cilindrada, 1896.
 Valoración del bien: 1.600 euros.
 Importe depósito: 160 euros.
 Fecha de matriculación: 16-7-2001.
 Número de expediente 04-020209-0 (9).

Lote núm. 12

Vehículo: Peugeot 307.
 Matrícula: 8592-CLG.
 Tipo de vehículo: Gasoil. Cilindrada, 1997.
 Valoración del bien: 3.500 euros.
 Importe depósito: 350 euros.
 Fecha de matriculación: 05-08-2003.
 Dispone de llaves y documentación.
 Número de expediente 1000255000 (1).

Los vehículos referenciados se mostrará los días 18, 21, 22 y 23 de mayo de 2012 en el Depósito municipal (sito en calle Miguel Servet, 199), en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00.

Igualmente se podrá consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: www.zaragoza.es/subastas.

Zaragoza, a 27 de abril de 2012. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 4.950**ANUNCIO relativo a subasta de bienes.**

Lugar de celebración: Zaragoza, vía Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), aula núm. 1.

Día y hora: 30 de mayo de 2012, a las 12:00 horas.

El jefe del Servicio de Recaudación;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento de los acuerdos de subasta que constan en los respectivos expedientes de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados anteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101 y 104 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá por las siguientes condiciones:

Primera. — Podrá tomar parte en la subasta, como licitador, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

Segunda. — En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Tercera. — No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Cuarta. — Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, o ante la Tesorería municipal, sita en vía Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), si se presenta la oferta en sobre cerrado, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate. El depósito deberá constituirse en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos, constituidos en el acto de la subasta, se devolverán al término de la misma y en otro caso a través de la Tesorería municipal, salvo que proceda la compensación de oficio con deudas municipales. Si se presenta un solo depósito para participar en varios lotes y el licitador resulta adjudicatario de alguno de ellos, los depósitos por el resto de los lotes se devolverán a partir del momento en que se satisfaga el remate del lote o lotes adjudicados. Si se desea que la devolución se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse certificado bancario de titularidad de la cuenta. Si el oferente es una persona jurídica, para poder retirar el depósito en efectivo el representante deberá aportar poder notarial bastanteado por el secretario general del Ayuntamiento de Zaragoza.

Quinta. — Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en las Dependencias de Recaudación, sitas en vía Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma.

En la oferta deberá constar: nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, dirección completa y teléfono de contacto. Si actúa como representante, nombre y apellidos o razón social del representado.

Junto a la oferta, en sobre cerrado, que tendrá el carácter de máxima para cada lote concreto, se deberá aportar:

— Copia del depósito constituido ante la Tesorería municipal, sita en Vía Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), en los términos establecidos en la condición cuarta.

Si la oferta se envía desde fuera de Zaragoza, en sustitución del depósito constituido ante la Tesorería municipal, se adjuntará cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

— Fotocopia del NIF y, en su caso, NIF y/o CIF del representado y del documento que justifique su representación.

La Mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Sexta. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

Séptima. — Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. Dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque de Roma), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la certificación del acta de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha ley.

Novena. — El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si el adjudicatario no satisface el precio del remate, el depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal.

Décima. — Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécima. — En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Duodécima. — Si quedasen bienes sin adjudicar, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subastas.

La Mesa de subastas abrirá las ofertas presentadas dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentarlas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la prórroga para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite temporal de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Decimotercera. — El Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer a su favor la adjudicación, en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. Tratándose de bienes muebles, se los adjudicará en pago de las costas del procedimiento de enajenación.

Decimocuarta. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Decimoquinta. — En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR:

Lote núm. 1

Finca de Zaragoza núm. 5.349.
Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.
Referencia catastral: 5812711XM7151B0001OZ.
Naturaleza de la finca: Urbana-vivienda.
Vía pública: Calle Tiro, número 10.
Superficie del terreno: 51 metros cuadrados (casa con corral).
Objeto subasta: Totalidad del pleno dominio de la finca.
Naturaleza del derecho: Propiedad.
Valoración: 80.000 euros.
Tipo en primera licitación: 49.500 euros.
Tramos: 200 euros.
Cargas: 30.500 euros.
Importe depósito: 9.900 euros.
Número de expediente: 940118753 (05).

Lote núm. 2

Finca de Zaragoza número 20.778.
Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.
Referencia catastral: 5812705XM7151B0002YX.
Naturaleza de la finca: Urbana-vivienda.
Vía pública: Calle Alicante, número 53, planta 0, puerta dch.
Superficie útil: 54,51 metros cuadrados.
Objeto subasta: 50% del pleno dominio de la finca.
Naturaleza del derecho: Propiedad.
Valoración: 44.000 euros.
Tipo en primera licitación: 31.505 euros.
Tramos: 200 euros.
Cargas: 12.495 euros.
Importe depósito: 6.301 euros.
Número de expediente: 930236828 (05).

Lote núm. 3

Vehículo: Chevrolet Kalos.
Matrícula: 0103-DPJ.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada, 1.399.
Valoración del bien: 2.400 euros.
Tipo de subasta en primera licitación 2.400 euros.
Tramos: 50 euros.
Importe depósito: 480 euros.
Fecha de matriculación: 30/08/2005.
Número de expediente: 090157040 (7).

Los vehículos referenciados se mostrarán los días 18, 21, 22 y 23 de mayo de 2012, en el Depósito municipal (sito en calle Miguel Servet, 199), en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00.

Igualmente se podrán consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: www.zaragoza.es/subastas.

Zaragoza, a 27 de abril de 2012. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.758

Con fecha 2 de abril de 2012 se inicia de oficio el expediente de extinción del derecho por no encontrarse en explotación más de tres años consecutivos el aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Huerva (90132), fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Payón", término municipal de Muel (Zaragoza), con destino a usos ganaderos, inscrito en la sección B, tomo 31, hoja 9 del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a nombre de María Pilar Nueno Fatás.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pudiendo quienes se consideren afectados por la extinción de este derecho dirigir por escrito las alegaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 24-28, 50071 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el BOPZ, y durante el citado plazo de exposición al público estará de manifiesto el expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 2 de abril de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.759

Con motivo de haber transcurrido los plazos sin haberse presentado la documentación requerida, con fecha 2 de abril de 2012 se incoa de oficio el expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del barranco Regueros, tributario del río Ebro por su margen derecha (901), fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Juan Gana", término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), con destino a usos ganaderos, inscrito en la sección B, tomo 35, hoja 29, del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a nombre de Juan Andrés Bona Espligaris.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pudiendo quienes se consideren afectados por la extinción de este derecho dirigir por escrito las alegaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 24-28, 50071 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el BOPZ, y durante el citado plazo de exposición al público estará de manifiesto el expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 2 de abril de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.760

Con motivo de haber transcurrido los plazos sin haberse presentado la documentación requerida, con fecha 2 de abril de 2012 se incoa de oficio el expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del río Ebro (901), fuera de zona de policía de cauces, en el área U-57-II de NN.SS., término municipal de Zaragoza (Zaragoza), con destino a riego de 1,3000 hectáreas, inscrito en la sección B, tomo 34, hoja 150, del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a nombre de Alcampo, S.A.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pudiendo quienes se consideren afectados por la extinción de este derecho dirigir por escrito las alegaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 24-28, 50071 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el BOPZ, y durante el citado plazo de exposición al público estará de manifiesto el expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 2 de abril de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.761

Con fecha 2 de abril de 2012 se inició de oficio el expediente de extinción del derecho por no encontrarse en explotación más de tres años consecutivos el aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del río Huerva (90132), en zona de policía de cauces, en el paraje "Obradores-Camino del Molino", término municipal de Cadrete (Zaragoza), con destino a riego de 0,0300 hectáreas, inscrito en la sección B, tomo 53, hoja 69, del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a nombre de Antonio Mañas Cimorra.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pudiendo quienes se consideren afectados por la extinción dirigir por escrito las alegaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 24-28, 50071 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOPZ, y durante el citado plazo de exposición al público estará de manifiesto el expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 2 de abril de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio Textil de Zaragoza

Núm. 4.685

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo del sector Comercio Textil de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio Textil de Zaragoza (código de convenio 50000305011982), suscrito el día 2 de febrero de 2012, de una parte por Asociación de Empresarios de Comercio Textil, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO., UGT y OSTA, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 10 de abril de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 17 de abril de 2012. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas que realicen la actividad de Comercio Textil en la provincia de Zaragoza, y a todos los trabajadores que presten servicio en las mismas, con las excepciones enumeradas en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Específicamente estarán incluidas en este convenio, las empresas cuya actividad sea la venta, distribución, almacenaje y gestión de ropa y complementos textiles.

El convenio vincula a todas empresas y trabajadores incluidos en su ámbito, no pudiendo ser dejado sin efecto en su totalidad, por acuerdos colectivos, pactos colectivos o convenios colectivos de ámbito inferior, con la excepción de la posibilidad de aplicar la cláusula de descuelgue y de la posibilidad de convenios de empresa siempre que, en su conjunto mejoren el presente texto.

Ámbito temporal

Art. 3.º El período de duración de este convenio será de tres años, desde el día 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, independientemente de la fecha de su publicación en el BOPZ.

A efectos económicos, se considerará una retroactividad desde el 1.º de enero de 2011.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del convenio será automática, dándose por denunciado a la finalización de su vigencia, el convenio seguirá aplicándose en sus mismos términos hasta que se firme el nuevo convenio.

Una vez finalizada su vigencia, se procederá en el plazo de un mes a la constitución de la comisión negociadora, debiendo iniciarse la negociación del nuevo convenio en el plazo máximo de quince días, desde la constitución de la mencionada comisión fijándose un calendario de negociación. El plazo máximo de negociación del nuevo convenio será de catorce meses, a partir de la finalización de la vigencia del convenio anterior.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los empresarios y tres representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio, pertenecientes a

cada una de las centrales sindicales con sus correspondientes suplentes, asistidos por los asesores que cada una de las partes pudieran designar.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento, que se encuadra dentro de las disposiciones recogidas en el artículo 85.3 h) del Estatuto de los Trabajadores.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

A) Velará por el cumplimiento de los contenidos del convenio, e interpretará las discrepancias que le puedan ser sometidas a informe.

B) Tendrá la capacidad de modificación del convenio durante su vigencia.

C) Tendrá conocimiento y resolverá las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, o de inaplicación del régimen salarial del convenio, en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

D) Velará por el cumplimiento de las medidas de flexibilización establecidas en el convenio y que dan cumplimiento a los establecido en el artículo 85.i).1 del Estatuto de los Trabajadores.

Peticion

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas sobre el lugar, día y hora en que debe de celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, en el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo únicamente voto un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos

Los acuerdos o resoluciones tomados por unanimidad de la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan realizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

A efectos de notificaciones el domicilio de la comisión paritaria será el siguiente:

— Asociación de Empresarios de Comercio Textil, calle San Jorge, 10, 1.º, de Zaragoza.

— Confederación Sindical de Comisiones Obreras, paseo de la Constitución, número 12, de Zaragoza.

— Unión General de Trabajadores, calle Costa, 1, de Zaragoza.

— Organización Sindical de Trabajadores de Aragón, calle Pablo Remacha, número 9, de Zaragoza.

Retribuciones

Las partes firmantes, manifiestan, que con los incrementos recogidos en este artículo, se da íntegro cumplimiento al compromiso reflejado en el último párrafo del artículo 6, del anterior convenio colectivo.

Art. 6.º Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente convenio serán los que figuran en la tablas salariales que se adjuntan como anexo I, II y III resultante de incrementar un 2,40% para el año 2011 sobre las tablas del año 2010, salvo para el complemento "ad personam" (extinta antigüedad) que se incrementa en IPC real de 2010 —3%—. Los atrasos del año 2011, se regularizarán dentro del mes siguiente al de la publicación del presente convenio.

Para el año 2012, el incremento salarial consistirá en 1,50% sobre las tablas del año 2011, salvo para el complemento "ad personam" (extinto complemento de antigüedad) que se incrementará en el IPC real del año 2011, 2,40%.

Para el año 2013, el incremento salarial consistirá en el 1,60% sobre las tablas del año 2012, salvo para el complemento "ad personam" (extinto complemento de antigüedad), que únicamente se incrementará en el IPC real del año 2012.

Cláusula de revisión

Art. 7.º Para el caso en el que la suma de los IPC reales de los años 2012 y 2013 superen conjuntamente la cifra del 3,10%, se producirá una revisión consistente en el 50% de la cuantía que exceda dicho 3,10%.

La cuantía resultante, de dicha revisión, se incorporará a las tablas definitivas del año 2013, no teniendo carácter retroactivo alguno, ni generando por lo tanto derecho a la percepción de cantidad alguna en concepto de atrasos.

Proceso de inaplicación del régimen salarial del convenio por razones económicas. (Cláusula de descuelgue)

Art. 8.º Para las empresas que atraviesen graves dificultades económicas podrán solicitar se les excluya de la aplicación de los incrementos salariales establecidos en los artículos 6 y 7 y en los demás conceptos económicos de este convenio.

Las empresas que pretendan proceder a la inaplicación del régimen salarial previsto en el convenio colectivo, cuando acrediten pérdidas de explotación, cuando tengan una disminución persistente en su nivel de ingresos, o cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo de las mismas, deberán proceder conforme a la normativa vigente.

La inaplicación del régimen salarial será efectiva desde la fecha de la firma del acuerdo, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo, salvo en los

supuestos en que la fecha de la firma se haya producido con antelación a la finalización del mes correspondiente. En ningún caso procederá detracción de carácter económico sobre las retribuciones percibidas por los trabajadores.

En las empresas en las que exista representación legal de los trabajadores, comités de empresa o delegados de personal, la negociación será competencia de la representación legal de los trabajadores, pudiendo contar con el asesoramiento que decidan.

En las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, la empresa comunicará al conjunto de la plantilla, la decisión de proceder a la inaplicación del régimen salarial del convenio colectivo, procediéndose a la elección de tres trabajadores como máximo o a designar la participación de representantes de los sindicatos más representativos y con representación en el sector, que estén legitimados para la negociación del convenio colectivo. En cualquier caso los trabajadores podrán contar con el asesoramiento que decidan.

Al menos cada tres meses, se reunirán los representantes que firmaron el acuerdo, en aras al buen desarrollo de la aplicación programada sobre la progresiva convergencia destinada a la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el convenio colectivo.

El acuerdo alcanzado deberá ser comunicado en el plazo de siete días desde la fecha de su firma a la comisión paritaria del convenio.

En el caso de que el período de consultas entre empresas y representación de los trabajadores finalice sin acuerdo, las partes se someterán a la intervención de la comisión paritaria que deberá pronunciarse y comunicar en el plazo máximo de siete días desde que haya tenido entrada la solicitud, para garantizar la rapidez y efectividad de la misma, y la salvaguarda de los derechos afectados. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el correspondiente pronunciamiento por parte de la comisión paritaria, se entenderá que no se ha producido acuerdo en su seno.

En los supuestos en que no se pronuncie la comisión paritaria, o no se consiga el acuerdo en su seno, se acudirá al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Asimismo, si durante el período de inaplicación surgieran discrepancias sobre el correcto desarrollo de la aplicación de la programación dirigida a la progresiva convergencia de la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el convenio colectivo, que deberán haberse pactado, las partes podrán solicitar la mediación prevista en el párrafo anterior.

Plus de transporte

Art. 9.º Se establece un plus de transporte que percibirán todos los trabajadores, cualquiera que sea su edad o categoría profesional, por día de trabajo y presencia en la empresa.

Por tanto no se percibirá en festivos, vacaciones, ni días de ausencia, excepto cuando su causa fuera de baja por enfermedad o accidente de trabajo, que a estos efectos se considerará como día de trabajo.

Si la falta de presencia es de medio día se abonará la mitad de dicho plus de transporte, no pudiéndose abonar el plus de manera proporcional al número de horas trabajadas. En la jornada de descanso a que se refiere el artículo 22, se abonará íntegra.

En el caso de que la empresa se traslade o esté ubicada en una zona donde no exista, o no sea compatible con los horarios, transporte urbano, la empresa abonará el plus de transporte a todos los trabajadores, incrementado en un 50%.

Este plus no cotizará a la Seguridad Social por tratarse de suplido y no ser concepto salarial. Dicho plus será de 3,06 euros para el año 2011, de 3,11 euros para el 2012 y de 3,16 euros para el año 2013, por día de trabajo y presencia en la empresa.

Plus de ropa de trabajo

Art. 10. Para cumplir con las disposiciones vigentes y para que puedan adquirir los trabajadores la ropa de trabajo y su reposición, las empresas abonarán a las categorías laborales de mozo, mozo especializado, conductor-repartidor, cortador, profesional de oficio y escapatista, la cantidad de 20,97 euros mensuales para el año 2011, 21,28 euros mensuales para 2012 y 21,62 euros mensuales para 2013.

Este importe, por tener carácter de suplido, no cotizará a la Seguridad Social.

Quebranto de moneda

Art. 11. En concepto de quebranto de moneda se establece un porcentaje del 5% sobre las tablas de salarios del convenio, que percibirá el personal de caja, así como aquel personal que, de forma habitual y continuada, realice funciones de entrega de mercancías y cobro de las mismas fuera del establecimiento, tales como las categorías de mozo y conductor-repartidor, los cuales vendrán obligados a realizar estos cobros.

Plus salarial de fidelidad

Art. 12. A partir del 1 de enero de 2006, aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de quince años, y que tengan 60 años cumplidos o más, y que no hayan efectuado la opción contemplada en el último párrafo del artículo 24 del convenio colectivo para el año 2001, percibirán mensualmente en su nómina este plus, que no será absorbible ni compensable, en concepto de fidelidad. La cantidad mensual será de 21,52 euros para 2011, de 21,84 euros para 2012 y de 22,19 euros para 2013, a percibir en doce mensualidades.

En ningún caso el período de percepción de este plus de fidelidad podrá superar los cinco años, perdiendo vigencia automática al cumplir el trabajador los 65 años y no siendo objeto en ningún caso de consolidación superada dicha edad.

El derecho a la percepción de este plus se generará mes a mes mientras el trabajador que cumpla los requisitos requeridos, esté de alta en la empresa.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 13. Las gratificaciones de 15 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas, en el importe de una mensualidad de los salarios convenidos y que figuran en las tablas salariales. Anexos I, más el complemento "ad personam" en los casos en que lo hubiera.

Se establece la posibilidad de prorratear mensualmente estas gratificaciones extraordinarias por acuerdo entre empresa y trabajador.

Beneficios

Art. 14. Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de ventas o beneficios del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores, en ningún caso, al importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente salvo que, por costumbre inveterada, estuviera establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, o mediante prorrateo en los doce meses del año.

Complemento "ad personam"

Art. 15. Únicamente lo percibirán aquellos trabajadores que estuvieran de alta en las empresas antes del 31 de diciembre de 2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del convenio colectivo de Comercio Textil de Zaragoza (BOP núm. 12, de 16 de enero de 2004).

Las cuantías correspondientes a cada trabajador por este complemento no serán compensables ni absorbibles y se actualizarán anualmente con el IPC real del año anterior. En consecuencia, para el año 2011 se actualizarán en 3% y en el 2012 en el 2,40% y en el año 2013 con el IPC real que resulte del año 2012.

Vacaciones

Art. 16. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

1. Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

En los años 2011, 2012 y 2013 se incorpora un día más de vacaciones a disfrutar de común acuerdo entre empresa y trabajador, durante el año natural. En caso de no existir acuerdo se acumulará este día a las vacaciones del período de invierno.

2. Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de veintiuno y nueve días cada uno de ellos, siendo obligatoriamente el primero dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre y el segundo se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario según las necesidades de la empresa.

Los dos períodos de vacaciones comenzarán a disfrutarse en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Quedará a salvo cualquier pacto que, individualmente puedan establecer empresas y trabajadores.

3. El sistema de elección del período de vacaciones será por turno rotativo.

4. Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

5. Cuando en una empresa hubiera trabajando un mismo matrimonio las vacaciones de ambos cónyuges serán coincidentes.

6. El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con domingos, festivos y/o con el descanso semanal del trabajador.

7. En los días de vacaciones que coincidan con una situación de IT por enfermedad común o accidente no laboral, si no se disfrutaron en otra fecha, se abonarán hasta el 100% del salario diario bruto del trabajador excluidas la parte proporcional de pagas extras.

8. Se permitirá la acumulación del período de vacaciones a los procesos de baja por maternidad o adopción.

9. Los festivos anuales que coincidan con vacaciones se deberán disfrutar en otras fechas, salvo que el disfrute de los mismos se encuentre incluido en el cuadrante de vacaciones y calendario laboral.

10. Los trabajadores en situación de baja o permiso maternal, y los padres en la suspensión por paternidad, mantendrán su derecho al disfrute efectivo.

Jornada de trabajo

Art. 17. La jornada laboral normal de trabajo efectivo y real será, en cómputo anual, de 1.794 horas para toda la vigencia del convenio.

Los trabajadores disfrutarán de un día de asuntos propios, cada año, que no afectara a la jornada anual establecida.

La jornada semanal ordinaria será de cuarenta horas, debiendo existir un descanso de al menos doce horas, entre el final de la jornada diaria y el comienzo de la siguiente.

Flexibilización de la jornada de trabajo (distribución irregular de la jornada)

Art. 18. Lo acordado dentro de esta materia, sustituye la flexibilización y distribución irregular de la jornada del 5% como mínimo, establecida en la reforma de la negociación colectiva por el Real Decreto legislativo 7/2011, de 10 de junio.

Las empresas tendrán la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral durante ochenta días al año, manteniendo como jornada máxima diaria nueve horas, como jornada máxima semanal cuarenta y cinco horas y respetando siempre la jornada máxima anual establecida.

Esta flexibilización, no será de aplicación a los trabajadores eventuales, ni a los que se encuentren contratados a tiempo parcial.

Los requisitos por parte de las empresas para acogerse a dicha flexibilización serán:

A) Las empresas deberán comunicarlo al trabajador y a sus representantes legales con una antelación mínima de siete días a la fecha en que deba tener lugar la modificación de jornada.

B) La compensación del exceso de jornada se deberá efectuar en el entorno de tres meses anteriores o posteriores a las fechas en que la flexibilización de jornada haya de llevarse a efecto y en todo caso dentro del año natural. El trabajador podrá elegir su compensación en jornadas completas y la fecha de disfrute.

C) De coincidir cualquier modificación con un festivo, la compensación deberá efectuarse en otro día festivo.

Horario de trabajo

Art. 19. De acuerdo con la jornada de trabajo anual se fijará el horario, de forma tal que las horas de trabajo efectivo se dividirán entre los días laborables del año.

En ningún caso se podrán superar las 13:30 horas de salida por la mañana, ni las 20:00 horas por la tarde, salvo pacto expreso entre empresa y trabajador.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptación, en su caso, al que rija en la capital para los grandes almacenes.

En todo caso se observará lo dispuesto en la legislación vigente sobre horarios comerciales.

En aquellas empresas que ocupen a más de quince trabajadores y que tengan establecido un régimen de trabajo a turnos, con carácter trimestral se planificarán los cuadros horarios para cada centro de trabajo, especificando los distintos turnos y horas de entrada y salida. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa, podrá variar la citada planificación notificándolo al trabajador, cuando se produzcan situaciones de suspensión del contrato de trabajo por cualquier causa, permisos y licencias, con la finalidad de poder atender adecuadamente la demanda.

Calendario laboral

Art. 20. En el mes de diciembre de cada año, las empresas que cuenten con representación legal de los trabajadores, acordarán el calendario laboral del año siguiente, fijando los días laborales, la jornada anual, su distribución diaria y los descansos semanales.

Descanso semanal

Art. 21. Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajador, el descanso semanal de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse, de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descance el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable a la semana o un día laborable completo cada dos semanas.

Cuando el medio día de descanso semanal coincida con día festivo, el trabajador conservará el derecho a su disfrute.

Licencias retribuidas

Art. 22. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- Dos días por el nacimiento de hijo, accidente u enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de hospitalización se podrán disfrutar, en medios días los días de licencia, dentro de los siete días siguientes al hecho causante, previa comunicación a la empresa. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Cinco días naturales en caso de defunción de cónyuge o hijos.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Hasta cuatro horas al año, para la atención médica del trabajador o para acompañar al médico a hijos menores de 16 años o ascendientes de 1.º grado que sean dependientes.

Licencias no retribuidas

Art. 23. Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará, con obligación de justificación, las siguientes licencias no retribuidas:

- Hasta ocho horas al año para acompañar al médico a hijos menores de 16 años o ascendientes en primer grado que sean dependientes.
- Una hora diaria para atender a hijos menores de 6 años que se encuentren hospitalizados.

Trabajo en domingos y festivos

Art. 24. En domingos y festivos habilitados por el Gobierno de Aragón para la apertura de establecimiento comercial, se abonará el día correspondiente incrementado en un 75% a los trabajadores que presten servicio. Este incremento, no afectará a los trabajadores con contrato específico de trabajo a tiempo parcial para prestar sus servicios únicamente en domingos y festivos, ni a aquellos trabajadores que con anterioridad a la publicación del convenio del año 2006, tengan establecido en su contrato laboral un compromiso expreso para prestar sus servicios en los domingos y festivos de apertura autorizada por el Gobierno de Aragón.

Si la prestación de servicios se realiza en domingo o festivo no habilitado por el Gobierno de Aragón el recargo será del 150%; en este caso, no se aplicará a los trabajadores a tiempo parcial que de forma específica estén contratados únicamente para prestar sus servicios en domingos y festivos.

Las empresas no podrán unilateralmente obligar a trabajar en domingos y festivos, salvo que exista acuerdo entre las partes, a aquellos trabajadores que tengan establecida en su contrato la prestación de su jornada laboral de lunes a sábado.

Se respetará en cualquier caso el derecho al descanso semanal establecido en el artículo 21.

Fórmula de cálculo:

$$\text{Salario diario} = \frac{\text{Base de cotización mensual}}{30}$$

Nocturnidad

Art. 25. Se aplicará un 25% de recargo del salario hora a la jornada realizada entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Excedencia para el cuidado de los hijos

Art. 26. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de este. Podrá ejercitar este derecho cualquiera de los cónyuges y su reincorporación se producirá automáticamente en la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, debiendo solicitar dicha reincorporación con una antelación mínima de un mes natural respecto a la fecha en que expirase dicha fecha.

Excedencia especial

Art. 27. En el caso de fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a una excedencia de hasta tres semanas, con derecho de reserva al puesto de trabajo tras el disfrute de la misma.

Excedencia voluntaria

Art. 28. Por motivos personales. — El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses ni superior a cinco años, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Lactancia y maternidad

Art. 29. Se tendrá derecho a la acumulación de los tiempos de permiso por lactancia en días completos, y acumular estos a la IT por maternidad y vacaciones.

Las trabajadoras podrán acumular al finalizar su baja maternal, tanto sus vacaciones y festivos como el permiso de lactancia computado en jornadas completas.

Trabajadores con guarda legal

Art. 30. Los trabajadores que tuvieran a su cargo hijos o cónyuges minusválidos, tendrán derecho preferente para la elección de horario de trabajo, descansos semanales, y vacaciones. Quienes por razones de guarda legal tuviesen a su cuidado algún menor de 12 años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. El trabajador tendrá derecho a concretar dicha jornada de trabajo.

Finiquitos

Art. 31. Queda expresamente excluida de los finiquitos y, por tanto, no resulta afectada por la condición liberatoria de los mismos, la cantidad que se devengue en virtud del carácter retroactivo de los incrementos retributivos producidos por convenio o cláusula de revisión. Esta cláusula no será de aplicación cuando operen las cláusulas de compensación y absorción.

Contrato de acumulación de tareas

Art. 32. Podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa (ejemplo: liquidaciones, promociones, rebajas, Navidades, etc.). Estos contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciséis meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se concierte por una duración inferior a la máxima prevista, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

El presente artículo es desarrollo del artículo 15, apartado b), del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato de relevo

Art. 33. El trabajador que reúna las condiciones para acceder a la jubilación parcial, tendrá la opción de solicitar contrato de relevo. Para ello el trabajador deberá preavisar a la empresa con una antelación de tres meses a la fecha de su jubilación parcial. En caso de necesidad de la empresa, esta podrá diferir la celebración del contrato de relevo hasta tres meses posteriores a la fecha en la que el trabajador tuviera derecho a la jubilación parcial.

Anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento de empleo

Art. 34. Los trabajadores afectados por el presente convenio, al cumplir los 64 años, podrán solicitar la jubilación anticipada. Para ello la empresa deberá concertar contrato de trabajo con trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo.

Dicho contrato tendrá una duración mínima de un año, debiendo constar en el mismo el nombre del trabajador a quien se sustituye.

La utilización de esta modalidad contractual, se podrá llevar a cabo, durante la vigencia del presente convenio, y mientras esté vigente el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, o disposición legal que en su caso pudiera sustituirlo.

Jubilación

Art. 35. Este artículo se establece con el objetivo de fomentar el empleo en el sector, fundamentalmente en cuanto al rejuvenecimiento de las actuales plantillas. En consecuencia, los trabajadores al llegar a los 65 años, que reúnan los requisitos para acceder a la pensión contributiva de jubilación, deberán solicitarla.

Contrato a tiempo parcial. Pacto de horas complementarias

Art. 36. Las horas complementarias son aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial.

El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial, o con posterioridad al mismo, formalizándose en el modelo oficial establecido.

Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida.

El pacto de horas complementarias, deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

El número máximo de horas complementarias será el siguiente:

- Para aquellos trabajadores que tengan contratado una jornada superior al 40% e inferior al 51% de la jornada anual prevista en el convenio, hasta un 40% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

- Para los trabajadores que tengan contratada una jornada superior al 51% o inferior al 40% de la jornada anual prevista en el convenio, hasta un 20% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

El trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como horas ordinarias.

Para aquellos trabajadores, que hayan venido realizando horas complementarias durante un período consecutivo de tres años, consolidarán en su contrato

de trabajo el 50% de la media de horas complementarias realizadas durante ese período. A tal efecto, la jornada de trabajo ordinaria establecida en su contrato de trabajo deberá incrementarse en la cuantía correspondiente.

Jornada en contratos a tiempo parcial

Art. 37. Aquellos contratos a tiempo parcial inferiores a media jornada o con el límite de dicha media jornada, no podrán prestarse en régimen de jornada partida salvo acuerdo entre las partes. Esta cláusula afectará a aquellos contratos de estas características celebrados a partir del 1 de enero de 2004.

Contratación de aprendices y ayudantes

Art. 38. En aquellos centros de trabajo donde presten servicios más de tres trabajadores, para poder contratar otros trabajadores con categoría de aprendiz o ayudante, deberá de haber personal de categorías superiores.

Mejora de empleo

Art. 39. Aquellas empresas en las que se produzcan vacantes de trabajadores a tiempo completo, y que tengan trabajadores contratados a tiempo parcial de carácter indefinido en el mismo centro de trabajo en el que se produzca la vacante, y que pretendan cubrirlas, ofertarán la posibilidad de ampliar su jornada a tiempo completo a dichos trabajadores con carácter prioritario, siempre que ostenten la misma categoría profesional que la del trabajador que cesó.

Compromiso de empleo

Art. 40. Las empresas de más de tres trabajadores, estarán obligadas a tener un 50% de plantilla indefinida. El cálculo de la plantilla de trabajadores fijos a estos efectos, se realizará de la siguiente manera:

La suma del número de trabajadores de la empresa por mes en los últimos doce meses/12.

La cuantía resultante se redondeará despreciando los decimales a la baja.

Empresas de trabajo temporal

Art. 41. Las empresas afectadas por este convenio no podrán tener en plantillas más de un 15% de trabajadores contratados a través de empresas de trabajo temporal, con un mínimo de dos trabajadores.

Esta limitación no afectará a las empresas durante el período máximo en el que realicen rebajas de invierno y verano.

Indemnización por jubilación

Art. 42. La indemnización por jubilación a la que únicamente podrán acogerse los trabajadores que hayan ejercitado la opción contemplada en el último párrafo del artículo 24 del convenio colectivo para el año 2001, será la siguiente para el año 2011:

- Quien se jubile a la edad reglamentaria: 1.517,14 euros.
- Quien se jubile un año antes: 1.984,06 euros.
- Quien se jubile dos años antes: 2.578,65 euros.
- Quien se jubile tres años antes: 3.292,17 euros.
- Quien se jubile cuatro años antes: 3.869,22 euros.
- Quien se jubile cinco años antes: 4.592,75 euros.

Para el año 2012:

- Quien se jubile a la edad reglamentaria: 1.539,90 euros.
- Quien se jubile un año antes: 2.013,82 euros.
- Quien se jubile dos años antes: 2.617,33 euros.
- Quien se jubile tres años antes: 3.341,55 euros.
- Quien se jubile cuatro años antes: 3.927,26 euros.
- Quien se jubile cinco años antes: 4.661,64 euros.

Para el año 2013:

- Quien se jubile a la edad reglamentaria: 1.564,54 euros.
- Quien se jubile un año antes: 2.046,04 euros.
- Quien se jubile dos años antes: 2.659,21 euros.
- Quien se jubile tres años antes: 3.395,01 euros.
- Quien se jubile cuatro años antes: 3.990,10 euros.
- Quien se jubile cinco años antes: 4.736,23 euros.

Seguro por invalidez o muerte

Art. 43. El trabajador que como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sea declarado en situación de invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo o falleciese, tendrá derecho a una indemnización, a tanto alzado y por una sola vez, de 15.974 euros para el año 2011, 16.213,61 euros para el 2012 y 16.473,03 euros para el 2013, percibiendo dicha cantidad la viuda o derechohabientes del causante.

Para cubrir estas indemnizaciones las empresas deberán suscribir individual o colectivamente a través de su asociación o federación, una póliza de seguros, lo cual comunicarán a sus trabajadores.

La aplicación del contenido de este artículo tendrá vigencia y será obligatorio a partir de la publicación en el BOPZ del convenio. Mientras tanto, seguirá vigente la cantidad establecida en el anterior convenio colectivo.

La obligación de este artículo no alcanza a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos con anterioridad a la vigencia de este convenio, salvo en las diferencias que pudieran existir para cubrir las indemnizaciones fijadas.

El presente artículo quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor del nuevo convenio, en su caso.

Incapacidad temporal

Art. 44. Las empresas complementarán el subsidio de incapacidad temporal durante la vigencia del convenio, de la siguiente forma:

—IT derivada de enfermedad común y accidente no laboral: Complemento hasta el 85% del salario mensual que perciba el trabajador entre el día 16 y el 90 de la baja. Este complemento se ampliará hasta el día 180 en caso de que el trabajador requiera hospitalización.

Este complemento se verá incrementado hasta el 100% del salario diario bruto del trabajador, cuando concorra esta circunstancia durante el disfrute de las vacaciones y las mismas no se disfruten en otra fecha, según artículo 15.7.

—IT derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional: Complemento hasta el 100% del salario mensual que perciba el trabajador desde el día siguiente de la baja con un límite de doce meses.

Acoso moral y/o sexual

Art. 45. Se establecerán los mecanismos de detección de posible riesgos psicosociales y, en su caso, procederán a la evaluación de los mismos y promoverán, adicionalmente, la detección precoz de situaciones de riesgo a través de la vigilancia de la salud.

Se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima.

Se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Seguridad y salud laboral

Art. 46. Sobre la facultad que se establece en el artículo 2.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para que en la negociación colectiva se establezca prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas, siendo estas consideradas normas sobre prevención de riesgos laborales, en el presente artículo se establecen los criterios de aplicación en el sector de comercio textil de la provincia de Zaragoza.

El empresario tiene la obligación de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores y de procurar, a su vez, por que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como potenciar las acciones técnico-preventivas a favor de la salud de los trabajadores que tiendan a disminuir los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como, a promover unas condiciones de trabajo que tengan en cuenta la adecuación del trabajo a la persona. Asimismo, los trabajadores tienen la obligación de cumplir las normas, que en materia de seguridad y salud laboral establece la legislación vigente.

En tal sentido la empresa queda obligada a poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados para el trabajo que debe realizarse, de modo que en su utilización se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Igualmente queda obligada a garantizar que los trabajadores reciban una formación e información adecuada sobre los riesgos que se generen en el desempeño del trabajo, así como, sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención, realizada a través del servicio de prevención de riesgos laborales, respetándose la confidencialidad de los datos obtenidos.

Las horas empleadas en los reconocimientos, que sean legalmente obligatorios, se considerarán como efectivas de trabajo.

La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimiento o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones de trabajo de la trabajadora afectada.

Las empresas, a petición de los delegados de prevención o de la representación de los trabajadores en el comité de prevención laboral y de la salud, procederán a analizar conjuntamente con ellos, la adopción de las medidas preventivas que resulten más adecuadas en función de las características de los distintos puestos de trabajo de la empresa, incluyendo las medidas preventivas de carácter psicosocial.

Plan de igualdad

Art. 47. Ante el conocimiento de las partes firmantes del convenio colectivo de que se encuentra abierta la negociación de un acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de Comercio, que podría incluir un modelo de plan de igualdad, se establece al respecto de lo allí acordado, que se procederá a incorporarlo al convenio. De no llegarse a conseguir dicho acuerdo en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de Comercio y en relación con este tema, la comisión paritaria del convenio se constituirá en comisión de Plan de igualdad, y procederá a desarrollar un modelo de Plan de igualdad para aplicar en el sector. En las empresas que vengán obligadas legalmente a elaborar un plan de igualdad, se realizará el mismo con la participación de los representantes legales de los trabajadores.

Garantías personales más beneficiosas

Art. 48. En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales y personales que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Compensación

Art. 49. Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo, sustituyendo las establecidas en convenios colectivos anteriores.

Absorción

Art. 50. Las mejoras pactadas en el presente convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos y, únicamente, tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel de este.

Unidad de convenio

Art. 51. El presente convenio forma un todo y se pacta en el conjunto de todas sus cláusulas, de forma tal que si alguna de ellas no se aprobara, cualquiera de las partes podrá desvincularse del convenio.

Régimen disciplinario

Art. 52. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

FALTAS LEVES. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

FALTAS GRAVES. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a este.
6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

FALTAS MUY GRAVES. Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15. El acoso laboral, la violencia del género y el acoso sexual en el centro de trabajo.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

REGIMEN DE SANCIONES. Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

SANCIONES MÁXIMAS. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.^a Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.^a Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.^a Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

PRESCRIPCIÓN. La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Derechos sindicales

Art. 53. Todos aquellos representantes de los trabajadores que tengan hasta quince horas mensuales como crédito horario, en caso de ser convocados por los sindicatos a cursos de formación sindical, y previa justificación del curso por parte del sindicato, podrán acumular sus horas sindicales, por períodos bimensuales.

El crédito horario sindical se podrá acumular en uno o varios miembros de la representación sindical. Para ello, el representante de los trabajadores deberá comunicarlo por escrito a la empresa, donde conste su voluntad de cesión y el representante de los trabajadores en el cual recaiga la acumulación.

Procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo

Art. 54. Las empresas que decidan proceder a modificaciones sustanciales de trabajo de carácter colectivo se someterán a lo establecido en la normativa vigente.

En las empresas en las que exista representación legal de los trabajadores, comités de empresa o delegados de personal, la negociación será competencia de la representación legal de los trabajadores, pudiendo contar con el asesoramiento que decidan.

En las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, y que pretenda proceder a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo que afecte a toda la plantilla, la empresa lo comunicará al conjunto de la misma. En este caso se procederá a la elección de tres trabajadores como máximo o a designar la participación de representantes de los sindicatos más representativos y con representación en el sector, legitimados para la negociación del convenio colectivo. En cualquier caso, los trabajadores podrán contar con el asesoramiento que decidan.

No obstante y en cumplimiento de la normativa, para solventar de manera efectiva, las discrepancias en la negociación y en caso de no alcanzar un acuerdo, antes de proceder a la modificación, las partes se someterán a la intervención de la comisión paritaria, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de siete días para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, transcurridos los cuales se entenderá que no ha llegado a acuerdo alguno en su seno.

En los supuestos en que no se pronuncie la comisión o no se consiga el acuerdo en su seno se acudirá al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Cláusulas adicionales

Primera. — No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de este convenio, se acuerda que para el caso de que todos los grandes almacenes establecidos en Zaragoza, procedieran al cierre de sus centros comerciales los sábados por la tarde y los días 24 y 31 de diciembre, el comercio afectado por este convenio procederá también al cierre los sábados por la tarde, y en dichas fechas, trasladándose el medio día de descanso semanal que corresponde por imperativo legal a la tarde del sábado. En todo caso se respetará la jornada laboral fijada en el artículo 17 del convenio.

Independientemente de esta cláusula las empresas y trabajadores podrán establecer, de mutuo acuerdo, el cierre de las tardes del sábado, trasladando a la misma la media jornada de descanso semanal.

Segunda. — Los derechos que corresponden a las personas cuyo estado civil es el de matrimonio legal se extenderá también a las parejas que conviven en común, registradas como parejas de hecho en el registro correspondiente, con un mínimo de un año anterior al hecho causante y justifiquen, la inscripción en el Registro Oficial de las Parejas de Hecho.

Tercera. — En todo lo que no se hubiere pactado en el presente convenio y que afecte a relaciones laborales se estará a la normativa legal vigente en cada momento y concretamente por jerarquía de la misma a lo dispuesto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, o cualquier otra norma de rango de Ley, a los Decretos vigentes y a las ordenes y concretamente al Acuerdo Marco de Comercio (AMAC).

Cuarta. — Las partes firmantes de este convenio hacen constar su preocupación por el elevado grado de intrusismo profesional que se está produciendo en el sector y que lleva aparejado incumplimientos en materia laboral y de Seguridad Social.

Para ello acuerdan dirigirse conjuntamente a la autoridad laboral competente, para que intensifique la labor inspectora con el fin de erradicar esta situación.

Quinta. — Categorías profesionales: Se mantiene la extinción y cambio de denominación en las categorías profesionales expresadas a continuación con los siguientes efectos:

La categoría dependiente mayor de 25 años queda extinguida. Los trabajadores que ostentaran esta extinta categoría, quedarán incluidos en la categoría de dependiente de primera.

La categoría de dependiente de 22 a 25 años queda extinguida.

Los trabajadores que ostentaran esta extinta categoría de dependiente de 22 a 25 años, quedarán incluidos en la categoría de dependiente de segunda, salvo que acrediten experiencia en la categoría no inferior a tres años, en cuyo supuesto quedarán incluidos en la categoría de dependiente de primera. Los trabajadores incluidos en la categoría de dependiente de segunda procedentes de la extinta homóloga de 22 a 25 años conservarán los derechos de ascenso en los términos que se les reconocía anteriormente.

Las categorías aspirantes de 16 a 18 años y auxiliar de caja de 16 a 18 años quedan refundidas en una única categoría que se denominará aspirante.

La categoría de auxiliar de caja de 18 a 25 años queda extinguida. Los trabajadores que ostentaran esta extinta categoría de auxiliar de caja de 18 a 25 años, quedarán incluidos en la categoría de auxiliar de caja.

La categoría de auxiliar de caja mayor de 25 años pasará a denominarse auxiliar mayor de caja.

La categoría de aprendiz de 16 a 17 años queda extinguida pasando a denominarse aprendiz de primer año.

La categoría de aprendiz de 17 a 18 años queda extinguida pasando a denominarse aprendiz de segundo año.

Las cuestiones que se puedan derivar de estas modificaciones de categorías serán entendidas por la comisión paritaria del convenio.

En aquellas empresas en las que se hayan creado categorías profesionales propias, se deberá proceder a su equiparación con alguna de las existentes en el presente convenio colectivo.

En los nuevos contratos se deberán reflejar en el contrato de trabajo la categoría prevista en el convenio a la cual se equipara la creada en la empresa.

Sexta. — Solución extrajudicial de conflictos: Ambas partes acuerdan someter sus discrepancias, tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden jurisdiccional social, a la mediación de Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

ANEXO I

Tablas año 2011

(Aumento del 2,40% sobre tablas del año 2010)

	Salario mensual 2011	Salario anual 2011
GRUPO I. — PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado grado superior	1.152,91	17.293,68
Titulado grado medio	1.003,35	15.050,19
Ayudante técnico sanitario	909,75	13.646,27
GRUPO II. — PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.276,92	19.153,77
Jefe de división	1.152,91	17.293,67
Jefe de personal	1.152,91	17.293,67
Jefe de compras	1.152,91	17.293,67
Jefe de ventas	1.152,91	17.293,67
Encargado general	1.152,91	17.293,67
Jefe de sucursal	1.039,81	15.597,11
Jefe de almacén	1.039,81	15.597,11
Jefe de grupo	1.003,35	15.050,19
Jefe de sección mercantil	1.003,35	15.050,19
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	1.003,35	15.050,19
Intérprete	912,08	13.681,17
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	912,08	13.681,17
Corredor de plaza	912,08	13.681,17
Dependiente mayor	1.003,35	15.050,19
Dependiente de 1. ^a	912,08	13.681,17
Dependiente de 2. ^a	854,66	12.819,88
Ayudante	806,31	12.094,64
Aprendiz primer año	605,27	9.078,99
Aprendiz segundo año	605,27	9.078,99
Rotulista	1.003,35	15.050,19
Cortador	1.003,35	15.050,19
Ayudante de cortador	875,58	13.133,72
Jefe de taller	875,58	13.133,72
Profesional de oficio de 1. ^a y carretilleros	912,08	13.681,17
Profesional de oficio de 2. ^o	854,66	12.819,88
Profesional de oficio de 3. ^o	806,31	12.094,64
Capataz	806,31	12.094,64
Mozo especializado	806,31	12.094,64
Ascensorista	806,31	12.094,64
Telefonista	806,31	12.094,64
GRUPO III. — PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.276,92	19.153,77
Jefe de división	1.152,91	17.293,67
Jefe administrativo	1.094,54	16.418,15
Secretario	912,08	13.681,17
Contable	1.003,35	15.050,19
Jefe sección administrativa	1.003,35	15.050,19
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	912,08	13.681,17
Oficial administrativo		
y operador máquinas contables y de ordenador	912,08	13.681,17
Auxiliar administrativo o perforista	839,16	12.587,34
Aspirante	605,27	9.078,99
Auxiliar de caja	806,31	12.094,64
Auxiliar mayor de caja	854,66	12.819,88
GRUPO IV. — PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de sección de servicio	1.003,35	15.050,19
Dibujante	1.003,35	15.050,19
Escaparatasta	1.003,35	15.050,19
Ayudante de montaje	806,31	12.094,64
Delineante	806,31	12.094,64
Visitador	806,31	12.094,64
Mozo	806,31	12.094,64
Empaquetador, repasadora medias, costurera	806,31	12.094,64
Conductor repartidor	912,08	13.681,17

GRUPO V. — PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	806,31	12.094,64
Cobrador	806,31	12.094,64
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	806,31	12.094,64
Personal de limpieza (por hora)	5,06	9.077,64
PLUSES		
Transporte por día trabajado		3,06
Ropa de trabajo, mensual		20,97
Plus salarial de fidelidad mensual (12 meses)		21,52

Artículo 34.

Quien se jubile a la edad reglamentaria	1.517,14
Quien se jubile un año antes	1.984,06
Quien se jubile dos años antes	2.578,65
Quien se jubile tres años antes	3.292,17
Quien se jubile cuatro años antes	3.869,22
Quien se jubile cinco años antes	4.592,75

Artículo 35.

Seguro por invalidez o muerte	15.974,00
-------------------------------	-----------

Artículo 15.

“Ad personam”	3,00%
(extinta antigüedad)	(IPC real año 2010)

ANEXO II

Tablas año 2012

(Aumento del 1,50% sobre tablas del año 2011)

	Salario mensual 2012	Salario anual 2012
GRUPO I. — PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado grado superior	1.170,21	17.553,08
Titulado grado medio	1.018,40	15.275,94
Ayudante técnico sanitario	923,40	13.850,96
GRUPO II. — PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.296,07	19.441,07
Jefe de división	1.170,21	17.553,08
Jefe de personal	1.170,21	17.553,08
Jefe de compras	1.170,21	17.553,08
Jefe de ventas	1.170,21	17.553,08
Encargado general	1.170,21	17.553,08
Jefe de sucursal	1.055,40	15.831,06
Jefe de almacén	1.055,40	15.831,06
Jefe de grupo	1.018,40	15.275,94
Jefe de sección mercantil	1.018,40	15.275,94
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	1.018,40	15.275,94
Intérprete	925,76	13.886,38
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	925,76	13.886,38
Corredor de plaza	925,76	13.886,38
Dependiente mayor	1.018,40	15.275,94
Dependiente de 1. ^a	925,76	13.886,38
Dependiente de 2. ^a	867,48	13.012,18
Ayudante	818,40	12.276,06
Aprendiz primer año	614,34	9.215,17
Aprendiz segundo año	614,34	9.215,17
Rotulista	1.018,40	15.275,94
Cortador	1.018,40	15.275,94
Ayudante de cortador	888,72	13.330,73
Jefe de taller	888,72	13.330,73
Profesional de oficio de 1. ^a y carretilleros	925,76	13.886,38
Profesional de oficio de 2. ^o	867,48	13.012,18
Profesional de oficio de 3. ^o	818,40	12.276,06
Capataz	818,40	12.276,06
Mozo especializado	818,40	12.276,06
Ascensorista	818,40	12.276,06
Telefonista	818,40	12.276,06
GRUPO III. — PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.296,07	19.441,07
Jefe de división	1.170,21	17.553,08
Jefe administrativo	1.110,96	16.664,42
Secretario	925,76	13.886,38
Contable	1.018,40	15.275,94
Jefe sección administrativa	1.018,40	15.275,94
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	925,76	13.886,38

	Salario mensual 2012	Salario anual 2012
Oficial administrativo		
y operador máquinas contables y de ordenador	925,76	13.886,38
Auxiliar administrativo o perforista	851,74	12.776,15
Aspirante	614,34	9.215,17
Auxiliar de caja	818,40	12.276,06
Auxiliar mayor de caja	867,48	13.012,18
GRUPO IV. — PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de sección de servicio	1.018,40	15.275,94
Dibujante	1.018,40	15.275,94
Escaparatista	1.018,40	15.275,94
Ayudante de montaje	818,40	12.276,06
Delineante	818,40	12.276,06
Visitador	818,40	12.276,06
Mozo	818,40	12.276,06
Empaquetador, repasadora medias, costurera	818,40	12.276,06
Conductor repartidor	925,76	13.886,38
GRUPO V. — PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	818,40	12.276,06
Cobrador	818,40	12.276,06
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	818,40	12.276,06
Personal de limpieza (por hora)	5,14	9.221,16
PLUSES:		
Transporte por día trabajado	3,11	
Ropa de trabajo, mensual	21,28	
Plus salarial de fidelidad mensual (12 meses)	21,84	
<i>Artículo 34.</i>		
Quien se jubile a la edad reglamentaria	1.539,90	
Quien se jubile un año antes	2.013,82	
Quien se jubile dos años antes	2.617,33	
Quien se jubile tres años antes	3.341,55	
Quien se jubile cuatro años antes	3.927,26	
Quien se jubile cinco años antes	4.661,64	
<i>Artículo 35.</i>		
Seguro por invalidez o muerte	16.213,61	
<i>Artículo 15.</i>		
“Ad personam”	2,40%	
(extinta antigüedad)	(IPC real año 2011)	

**ANEXO III
Tablas año 2013**

(Aumento del 1,60% sobre tablas del año 2012)

	Salario mensual 2013	Salario anual 2013
GRUPO I. — PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado grado superior	1.188,93	17.833,93
Titulado grado medio	1.034,69	15.520,36
Ayudante técnico sanitario	938,17	14.072,58
GRUPO II. — PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.316,81	19.752,13
Jefe de división	1.188,93	17.833,92
Jefe de personal	1.188,93	17.833,92
Jefe de compras	1.188,93	17.833,92
Jefe de ventas	1.188,93	17.833,92
Encargado general	1.188,93	17.833,92
Jefe de sucursal	1.072,29	16.084,36
Jefe de almacén	1.072,29	16.084,36
Jefe de grupo	1.034,69	15.520,36
Jefe de sección mercantil	1.034,69	15.520,36
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	1.034,69	15.520,36
Intérprete	940,57	14.108,57
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	940,57	14.108,57
Corredor de plaza	940,57	14.108,57
Dependiente mayor	1.034,69	15.520,36
Dependiente de 1.ª	940,57	14.108,57
Dependiente de 2.ª	881,36	13.220,38
Ayudante	831,50	12.472,48
Aprendiz primer año	624,17	9.362,62
Aprendiz segundo año	624,17	9.362,62
Rotulista	1.034,69	15.520,36
Cortador	1.034,69	15.520,36
Ayudante de cortador	902,93	13.544,02

	Salario mensual 2013	Salario anual 2013
Jefe de taller	902,93	13.544,02
Profesional de oficio de 1.ª y carretilleros	940,57	14.108,57
Profesional de oficio de 2.º	881,36	13.220,38
Profesional de oficio de 3.º	831,50	12.472,48
Capataz	831,50	12.472,48
Mozo especializado	831,50	12.472,48
Ascensorista	831,50	12.472,48
Telefonista	831,50	12.472,48
GRUPO III. — PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.316,81	19.752,13
Jefe de división	1.188,93	17.833,92
Jefe administrativo	1.128,74	16.931,05
Secretario	940,57	14.108,57
Contable	1.034,69	15.520,36
Jefe sección administrativa	1.034,69	15.520,36
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	940,57	14.108,57
Oficial administrativo		
y operador máquinas contables y de ordenador	940,57	14.108,57
Auxiliar administrativo o perforista	865,37	12.980,56
Aspirante	624,17	9.362,62
Auxiliar de caja	831,50	12.472,48
Auxiliar mayor de caja	881,36	13.220,38
GRUPO IV. — PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de sección de servicio	1.034,69	15.520,36
Dibujante	1.034,69	15.520,36
Escaparatista	1.034,69	15.520,36
Ayudante de montaje	831,50	12.472,48
Delineante	831,50	12.472,48
Visitador	831,50	12.472,48
Mozo	831,50	12.472,48
Empaquetador, repasadora medias, costurera	831,50	12.472,48
Conductor repartidor	940,57	14.108,57
GRUPO V. — PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	831,50	12.472,48
Cobrador	831,50	12.472,48
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	831,50	12.472,48
Personal de limpieza (por hora)	5,22	9.364,68
PLUSES:		
Transporte por día trabajado	3,16	
Ropa de trabajo, mensual	21,62	
Plus salarial de fidelidad mensual (12 meses)	22,19	
<i>Artículo 34.</i>		
Quien se jubile a la edad reglamentaria	1.564,54	
Quien se jubile un año antes	2.046,04	
Quien se jubile dos años antes	2.659,21	
Quien se jubile tres años antes	3.395,01	
Quien se jubile cuatro años antes	3.990,10	
Quien se jubile cinco años antes	4.736,23	
<i>Artículo 35.</i>		
Seguro por invalidez o muerte	16.473,03	
<i>Artículo 15.</i>		
“Ad personam”	(IPC real año 2012)	
(extinta antigüedad)		

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 4.996

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 12 de marzo de 2012, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2012 (BOPZ de fecha 22 de marzo de 2012), ha quedado definitivamente aprobado aquel, de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 58.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 82.364,36.
3. Gastos financieros, 5.200.

- B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 98.400.
 7. Transferencias de capital, 150.
 9. Pasivos financieros, 17.000.
 Total del estado de gastos, 261.114,36 euros.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 29.067.
 3. Tasas y otros ingresos, 73.685,42.
 4. Transferencias corrientes, 37.850.
 5. Ingresos patrimoniales, 24.011,94.

- B) Operaciones de capital:
 7. Transferencias de capital, 96.500.
 Total del estado de ingresos, 261.114,36 euros.

Aimismo se acordó aprobar la siguiente plantilla de personal:

• PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, en agrupación con los municipios de Aranda de Moncayo y Oseja.

• PERSONAL FIJO:

—Una plaza de operario de servicios múltiples y una plaza de limpiadora.

• PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Dos plazas de encargado de portería y mantenimiento de la piscina municipal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aranda de Moncayo, a 22 de abril de 2012. — La alcaldesa, María Rosario Cabrera Ruiz.

BOTORRITA

Núm. 5.010

Se encuentra en tramitación el proyecto técnico de las obras de urbanización de la calle Herrería para uso dotacional en Botorrita (Zaragoza), redactado por el arquitecto don Mariano Romeo Sus, cuyo presupuesto es de 159.906,85 euros (IVA incluido).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345-1.º del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Botorrita, a 11 de abril de 2012. — El alcalde, Juan A. Aliaga Pérez.

CARIÑENA

Núm. 4.963

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2012, integrado por el de la propia entidad y la previsión de ingresos y bastos de la sociedad mercantil Sociedad Urbanística de Cariñena, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Cariñena, a 27 de abril de 2012. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 4.981

Habiendo sido aprobado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012, el presupuesto correspondiente al próximo ejercicio 2012 por importe de 2.798.492,32 euros, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de

aprobación inicial del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 13 de abril de 2012. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUBEL

Núm. 4.991

Detectado error en la publicación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Cubel para el ejercicio 2012 (BOPZ núm. 79, de 9 de abril de 2012), se vuelve a publicar el texto íntegro del anuncio, incluyendo la plantilla de personal:

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubel para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2012

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 39.900.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 85.900.
4. Transferencias corrientes, 16.800.
6. Inversiones reales, 219.000.

Total presupuesto de gastos, 361.600 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 23.627.
3. Tasas y otros ingresos, 32.000.
4. Transferencias corrientes, 56.423.
5. Ingresos patrimoniales, 32.050.
7. Transferencias de capital, 217.500.

Total presupuesto de ingresos, 361.600 euros.

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de peón de Jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubel, a 2 de mayo de 2012. — El alcalde, Angel Tornos Baquedano.

FIGUERUELAS

Núm. 4.982

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Figueuelas para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, así como la previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Urbanística de Figueuelas, S.A., Unipersonal, sociedad de capital íntegramente municipal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2012

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 741.347,69.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.344.494,23.
3. Gastos financieros, 2.000.
4. Transferencias corrientes, 583.363,87.
6. Inversiones reales, 635.408,76.
7. Transferencias de capital, 7.000.

Total presupuesto de gastos, 3.313.614,55 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.416.526,30.
2. Impuestos indirectos, 70.000.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 251.620,95.
4. Transferencias corrientes, 320.975,12.
5. Ingresos patrimoniales, 112.620.
7. Transferencias de capital, 141.872,18.

Total presupuesto de ingresos, 3.313.614,55 euros.

Plantilla de personal**A), FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

- De habilitación de carácter nacional:
 - Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26.
- Escala de Administración general:
 - Dos plazas de auxiliar administrativo, grupo D, nivel 14.
 - Una plaza de técnico de Gestión, grupo A, subgrupo AS, nivel 20, vacante.
 - Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D, nivel 12, vacante.

B) PERSONAL LABORAL:

- Fijo:
 - Una plaza de operario de servicios múltiples.
- De duración indefinida:
 - Un auxiliar de bibliotecas.
 - Un Encargado del Servicio de Deportes.
 - Cuatro peones/operarios.
 - Cuatro limpiadoras a tiempo parcial.
 - Un educador de adultos (discontinuo).
 - Un auxiliar administrativo.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Dos taquilleros para la temporada de piscinas.
- Tres socorristas.
- Una promotora de Igualdad de oportunidades Plan DPZ.
- Dos peones con cargo al Plan extraordinario de empleo de DPZ.
- Seis educadores (ludoteca y centro cívico).

RESUMEN:

- Total funcionarios de carrera: Cinco.
- Total personal laboral: Trece.
- Total personal laboral eventual: Trece.

Previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística de Figueruelas, S.A.U.

- Previsión de ingresos: 75.026,17 euros.
- Previsión de gastos: 32.012,82 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Figueruelas, a 3 de mayo de 2012. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

FUENTES DE EBRO**Núm. 5.011**

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2012 se adjudicó el contrato de actuaciones de orquestas y discomóviles los días 11, 12 y 14 de mayo; 22, 28, 29 y 30 de septiembre, y 1 de octubre de 2012, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resumen de la adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Número de expediente: 8/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpz.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Actuaciones de orquestas y discomóviles.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de abril de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 30.000 euros, más el IVA correspondiente.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 30.000 euros, más el IVA correspondiente.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 3 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de mayo de 2012.
- c) Contratista: Espectáculos Amsterdam.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 29.800 euros. Importe total, 35.164 euros.
- e) Puntuación de la oferta adjudicataria: 80,34 puntos.

Fuentes de Ebro, a 3 de mayo de 2012. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SOBRADIEL**Núm. 4.994**

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por venta ambulante en el municipio, que regirá durante el 2012.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público marcado por el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Admi-

nistración Local de Aragón, y artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sobradiel, adoptado el día 12 de marzo de 2012, sobre el expediente de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por venta ambulante en el municipio y que regirá en 2012, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 133 Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sobradiel, a 2 de mayo de 2012. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

ANEXO**ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE****Artículo 1.º Disposiciones generales.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Sobradiel, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 53 a 55 y 63 a 71 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Art. 2.º Concepto.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

Art. 4.º Requisitos y autorizaciones

1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones. Al solicitar la licencia al Ayuntamiento presentará el justificante de estar dado de alta en el epígrafe que le corresponda y el justificante de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social que le correspondan.

—Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal.

—Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

—Acreditar, en su caso, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.

—Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos (si se trata de extranjeros).

—Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

—Estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

2. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el párrafo anterior, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

3. Las autorizaciones tendrán en principio una duración de un año (siempre y cuando estén vigentes y cumplimentados todos los requisitos indicados en el artículo 4). En todo caso, el Ayuntamiento fijará la duración de la autorización para el ejercicio de la venta conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no y podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa de acuerdo con el artículo 3.6 de dicho Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero.

4. Las autorizaciones serán transmisibles previa comunicación a la Administración competente.

5. En la autorización se especificarán los datos identificativos del titular; el ámbito territorial de validez; las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial; los horarios, así como el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones y los productos autorizados para la venta.

6. Las licencias tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Art. 5.º Modalidades. — Venta ambulante, venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos y otros supuestos de venta (venta en vía pública, venta ambulante en camiones-tienda).

1. Venta ambulante.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

—Plaza Teniente Coronel Valenzuela y calle José Antonio García Buil.

En atención al nivel de equipamiento comercial existente en el municipio y a la adecuación de este a la estructura y necesidades de consumo de la población, y a su densidad, el Ayuntamiento podrá limitar o prohibir la venta de productos o artículos que sean una competencia directa para comercios del municipio.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba; en la vía pública; o en determinados solares; espacios libres; y zonas verdes.

La venta se realizará los siguientes días:

Los jueves (excepto festivos) de cada semana, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

2. Venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos.

En el supuesto concreto de venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta ambulante a que se refiere el apartado anterior.

En cada caso el Ayuntamiento establecerá el calendario de los mercados periódicos.

3. Otros supuestos de venta.

Los Ayuntamientos podrán autorizar la venta en puestos de enclave fijo de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares espacios libres y zonas verdes, sin alterar la naturaleza de estas y en los denominados puestos de "primeras horas".

La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por los Ayuntamientos tanto en la modalidad de venta ambulante como en mercadillos y mercados ocasionales y periódicos.

A los efectos de esta Ordenanza, se establece la modalidad de comercio ambulante en instalaciones comerciales o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Art. 6.º *Productos objeto de venta.*

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

Art. 7.º *Información.*

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuesto en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Art. 8.º *Obligaciones.*

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

Los vendedores ambulantes deberán retirar todos los residuos que se produzcan durante el período de la venta y llevarlos al lugar correspondiente (contenedores de reciclaje, punto limpio).

Art. 9.º *Clases de infracciones.*

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

—Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público, etc.).

—Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera, etc.).

—Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

—Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas.

—Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

b) Infracciones graves:

Se consideran graves las infracciones tipificadas en el párrafo a) cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

—Resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora e inspectora cuando sean reiteradas o se ejerzan con violencia física.

—La reincidencia en la comisión de faltas leves.

—Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores en general o las que se aprovechen indebidamente del poder de demanda de los menores.

—Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

—Las infracciones cometidas explotando la situación de inferioridad o de debilidad de terceros.

En todo caso, son infracciones graves:

—El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

c) Infracciones muy graves:

—Aquellas que serían calificadas como graves en las que se ha realizado una facturación de un volumen superior a 601.012,10 euros.

—La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Art. 10. *Reincidencia.*

Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

Art. 11. *Cuantía de las multas.*

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando la sanción lo sea por la forma de actividad comercial que se realiza o por los productos comercializados, las sanciones comportarán la incautación y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate.

5. En el caso de tercera reincidencia en infracciones calificadas como muy graves, la Comunidad Autónoma podrá decretar el cierre temporal de la empresa, el establecimiento o la industria infractora, por un período máximo de un año.

El acuerdo de cierre debe determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.

Art. 12. *Graduación.*

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. La sanción no podrá suponer más del 5% de la facturación del comerciante, afectada por la infracción en el caso de infracciones leves, del 50% en el caso de infracciones graves y del volumen total de dicha facturación en el caso de infracciones muy graves.

Art. 13. *Prescripción.*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

Art. 14. *Suspensión temporal de la actividad.*

La Comunidad Autónoma competente podrá adoptar la medida de cierre de las instalaciones o los establecimientos que no dispongan de las autorizaciones preceptivas o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos en los supuestos de falta muy grave. Asimismo, podrá suspender la venta cuando, en su ejercicio, se adviertan las mismas irregularidades.

Art. 15. *Competencias sancionadoras.*

1. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

3. Serán de aplicación a las infracciones recogidas en esta Ordenanza, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Disposición final primera

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sobradíel, a 2 de mayo de 2012. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

UTEBO

Núm. 4.889

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2012 se ha resuelto aprobar la convocatoria pública de concesión de ayudas para compra básica de productos de alimentación e higiene, las cuales se transcriben al final de este anuncio, al objeto de que los interesados puedan solicitar las citadas ayudas.

Utebo, a 24 de abril de 2012. — El alcalde.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMPRA BÁSICA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE

En los créditos del presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria 231.48009 “Ayudas Asistenciales” figura una dotación con destino a la concesión de ayudas asistenciales, cuya finalidad se encuentra contemplada en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del servicio social de base del Ayuntamiento de Utebo, aprobadas en sesión de 8 de marzo de 2010 y publicada en el BOPZ el 18 de mayo de 2010.

A fin de atender necesidades básicas comprendidas en dichas bases e imputables al crédito mencionado, se considera necesario iniciar un procedimiento de convocatoria pública para la concesión de lote de productos de alimentación, higiene y limpieza. Estos lotes serán adquiridos específicamente por el Ayuntamiento de Utebo con destino a los beneficiarios resultantes de la convocatoria y se complementarán con otros productos distribuidos por Cruz Roja Española, cuyo reparto se realiza también por el Ayuntamiento de Utebo.

Dado que las bases son el marco normativo necesario por el que se regirán estas ayudas en cumplimiento con las directrices del área para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Intervenido de conformidad por la Intervención general municipal, resuelvo convocar públicamente las bases de la concesión de lotes de productos básicos para alimentación, higiene y limpieza, en los siguientes términos:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del sistema de concesión de:

— 100 lotes de productos de carácter básico descritos en anexo II.

— 200 lotes de productos de carácter básico complementarios, descritos en anexo III

Este número de lotes se distribuirá hasta agotar existencias.

Segunda. — *Requisitos generales del solicitante de la ayuda.*

1. Estar empadronado en el municipio de Utebo.

2. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar en situación de desempleo o ser titular de una pensión mínima o no contributiva.

4. En caso de no ser pensionista: Tener cargas familiares y/o de vivienda.

Tercera. — *Ayuda a otorgar.*

Se otorgarán lotes de productos de los anexos I y II a través una lista con las solicitudes, cuyo orden será decreciente de acuerdo con la puntuación obtenida. Ante dos solicitudes que obtengan la misma puntuación se dará prioridad según menores ingresos per cápita. Los primeros 100 beneficiarios obtendrán una unidad de lote del anexo I y otra unidad de lote del anexo II. A partir de este número recibirán exclusivamente una unidad de lote del anexo II.

La composición del lote del anexo II es aproximada dependiendo de la entidad que distribuye y colabora en el programa.

Se excluirán aquellas solicitudes en cuyos titulares se haya comprobado ocultamiento o falsedad en los datos.

Cuarta. — *Convocatorias y plazo de solicitud.*

El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

Una vez publicado el anuncio de la convocatoria en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, las personas interesadas deberán presentar la solicitud a partir del día siguiente a su publicación y durante los quince días naturales siguientes.

Todas las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar en cada caso será de seis meses, cuyo efecto será a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las personas que deseen solicitar esta ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

— Solicitud (ver anexo I).

— Fotocopia compulsada del DNI del solicitante. En caso de extranjeros, NIE o pasaporte ambos en vigor.

— Tarjeta de desempleo actualizada.

— Volante de empadronamiento familiar actualizado.

— Informe de vida laboral actualizado.

— Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

— Anexo IV cumplimentado y documentación justificativa de la situación que acrediten de acuerdo con el anexo cumplimentado (última nómina, certificado INAEM, certificado de la pensión de 2012, título de familia numerosa, certificado de la formación, vida laboral, recibo mes anterior hipoteca o alquiler pagado, etc.).

El trabajador social podrá requerir al solicitante cualesquiera otros documentos que considere necesarios.

Quinta. — *Tramitación, valoración y resolución.*

Para la presentación de solicitudes el interesado podrá contar con el asesoramiento de los trabajadores sociales municipales.

Tras la recepción de la solicitud, con objeto de subsanar las faltas en la solicitud y la aportación de documentos preceptivos se requerirá al interesado indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

El criterio que sirva para la determinación de la condición de beneficiario atenderá los siguientes indicadores.

Se realizará una ponderación, obteniendo puntos por acreditar cada una de las siguientes situaciones:

Si ha trabajado en los dos últimos años. (Sólo computará 1 miembro de la unidad familiar de convivencia)	10 puntos	Justificará con informe de vida laboral
Si los ingresos de la unidad familiar de convivencia provienen de: subsidio por desempleo, prestación o nómina, inferior en su cómputo a 1.100 euros líquidos al mes. Si el único ingreso es por pensión PNC o mínima.	10 puntos 20 puntos	Justificará con nómina o certificado del INAEM (no servirán otros justificantes) Justificará con el Certificado de la pensión.
Si además cualquier desempleado de la unidad familiar de convivencia, realiza formación para el empleo.	2 puntos por desempleado	Título o certificado justificativo
Si existen cargas familiares Si además tiene la condición de familia numerosa	5 puntos 2 puntos.	Volante de empadronamiento familiar actual, informes médicos, resol.dependencia, discapacidad ... Título Familia Numerosa en vigor
Si existe carga de vivienda (alquiler o hipoteca)	5 puntos	Recibo del mes anterior de alquiler o de hipoteca pagado.
No haber sido beneficiarios en anteriores ocasiones del Programa Alimentario de Cruz Roja	2 puntos.	Declaración responsable

La unidad familiar de convivencia vendrá determinada según datos obtenidos por el padrón municipal. En caso de no coincidencia, se recabará informe de Policía Local.

La instrucción de los procedimientos regulados en esta convocatoria corresponderá al Servicio Social de Base.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Tras la realización de estos trámites, el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos y toda documentación que acompañe a las solicitudes a la Comisión de Valoración para su estudio y dictamen.

A la vista del informe, la Comisión de Valoración realizará una evaluación de las solicitudes. Su composición es la siguiente: Señor alcalde o miembro corporativo en quien delegue, un representante de cada grupo municipal y un técnico del Servicio Social de Base.

La valoración de las solicitudes se realizará en atención a las circunstancias acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicando el procedimiento según términos expuestos.

Con el resultado de la evaluación la Comisión emitirá informe sobre el que el Servicio Social de Base emitirá propuesta de resolución al señor alcalde.

El señor alcalde resolverá la concesión de las ayudas, mediante acto motivado, en los plazos fijados en la convocatoria. Expresará igualmente la desestimación del resto de las solicitudes y la causa, así como la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

Tras la resolución existirá una lista de las ayudas concedidas pudiendo consultar su situación en la misma, en el Servicio Social de Base.

Transcurrido el plazo previsto sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada en aplicación del artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Sexta. — *Recepción de la ayuda.*

Los lotes de producto de compra básica se obtendrán a través de los trabajadores sociales, los cuales le indicarán los días y lugares de entrega.

Septima. — *Compatibilidad de las ayudas.*

Estas ayudas son compatibles con otras prestaciones o ayuda de cualquier Administración pública o privada, siempre y cuando no se hagan coincidir ayudas por los mismos conceptos durante la resolución de éste procedimiento.

Octava. — *Situaciones que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o en su caso pérdida de la ayuda.*

Como obligación de los beneficiarios se establece su deber de colaborar en la labor de seguimiento.

Situaciones que darían lugar a la pérdida de la ayuda, o a la desestimación de la solicitud:

— Ocultación o falsedad de los datos aportados en la solicitud.

— Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulado en la base segunda.

— Signos externos que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la ayuda.

Novena. — *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en la presente convocatoria, así como en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para alimentación, higiene y limpieza

Apellidos y nombre.....	DNI.....
Domicilio.....	Teléfono.....
Postal.....	Código.....
Estado Civil: Soltero..... Casado..... Separado..... Viudo..... Otra situación.....	

I MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR:

	Nombre y Apellidos	Relación con el beneficiario
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

DECLARO QUE los datos incluidos en el presente impreso y la documentación que lo acompaña son ciertos y SOLICITO se admita a trámite para su posterior valoración.

En Utebo a de de 20.....

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTEBO

ATENCIÓN: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Solicitud (Ver ANEXO I)
- Fotocopia **compulsada** del DNI del solicitante. En caso de extranjeros, NIE O Pasaporte ambos en vigor.
- Volante de empadronamiento familiar actualizado.
- Tarjeta de desempleo actualizada
- Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Anexo IV cumplimentado y documentación justificativa de la situación que acrediten de acuerdo con el Anexo cumplimentado (última nómina, certificado INAEM, certificado de la pensión de 2012, Título de familia Numerosa, Certificado de la Formación, Vida laboral, Recibo mes anterior hipoteca o alquiler pagado...)

Sólo se tendrán en cuenta aquellas situaciones socio-económicas debidamente documentadas.

ANEXO II

Lote de productos alimentación e higiene

DESCRIPCION ARTICULOS	CANTIDAD
ACEITE DE GIRASOL GARRAFA 5 L.	1
ACEITE DE OLIVA SABOR SUAVE GARRAFA 5 L.	1
SAL FINA SECA YODADA 1 KG	2
ALUBIA BLANCA 1 KG	2
GARBANZO 1 KG	2
LENTEJA 1 KG	2
AZUCAR 1 KG	2
CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO	1
ATUN CLARO ACEITE 6 UNIDADES	2
SARDINAS ACEITE 2 UNIDADES	2
MELOCOTON ALMIBAR BOTE	2
PERA ALMIBAR BOTE	2
JUDIA VERDE EN CONSERVA TARRO	2
CARDO TROCEADO EN CONSERVA TARRO	1
ACELGA COCIDA EN CONSERVA TARRO	1
BORRAJA EN CONSERVA TARRO	1
CHAMPIÑON EN CONSERVA BOTE	2
TOMATE FRITO BOTE O TARRO	6
PAN TOSTADO PAQUETE	1
GALLETAS MARIA	1
PAPEL HIGIENICO PAQUETE 12 UNIDADES	2
DETERGENTE LAVADORA EN POLVO.	2
LEJIA GARRAFA 5 LITROS	1
BAYETA ABSORBENTE 4 UNIDADES	2
GEL BAÑO BOTELLA 1 LITRO	2
CHAMPU BOTELLA	1
DENTRIFICO TUBO	1
PLATOS PREPARADOS	
COCIDO MADRILEÑO BOTE	2
ALUBIA CON TOMATE BOTE	2
ALBONDIGAS EN SALSAS BOTE	2

ANEXO III

Complementario de alimentos

ARROZ BLANCO
BEBIDA PASTEURIZADA
CACAO SOLUBLE
CREMA DE VERDURAS
SPAGUETIS
HIDEO
GALLETAS
HARINA
LECHE UHT
QUESO
Nota.- Tanto el tipo como la cantidad podrá variar y se tendrá como referencia el número de miembros de la unidad familiar

ANEXO IV

Declaración personal de situación desempleo

Haber trabajado en los dos últimos años. (Sólo computará 1 miembro familiar)	<input type="checkbox"/> Si acreditado <input type="checkbox"/> No acreditado	Justifico con:
Si los ingresos de la unidad familiar de convivencia provienen de: subsidio por desempleo, prestación o nómina, inferior en su cómputo a 1.100 euros líquidos al mes. Si el único ingreso es por pensión PNC o mínima.	<input type="checkbox"/> Si acreditado <input type="checkbox"/> No acreditado	Justifico con:
Si además cualquier desempleado realiza formación para el empleo	<input type="checkbox"/> Si acreditado <input type="checkbox"/> No acreditado	Justifico con:
Existencia de cargas familiares Si además tiene la condición de familia numerosa	<input type="checkbox"/> Si acreditado <input type="checkbox"/> No acreditado <input type="checkbox"/> Si acreditado <input type="checkbox"/> No acreditado	Justifico con:
Existencia de carga de vivienda (alquiler o hipoteca)	<input type="checkbox"/> Si acreditado <input type="checkbox"/> No acreditado	Justifico con:
No haber sido beneficiarios en anteriores ocasiones del Programa Alimentario de Cruz Roja	<input type="checkbox"/> Si acreditado <input type="checkbox"/> No acreditado	Justifico con:

NOTA.- Cumplimentar con bolígrafo, con una X donde corresponda, así como utilizar letras mayúsculas y legibles.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN TRES PLAZAS DE SOCORRISTA
PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PISCINAS DE VERANO**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de socorrista para el piscina de verano y complejo deportivo municipal, con contrato laboral temporal, categoría profesional C2-15.

Segunda. — *Características y funciones del puesto.*

— Primera plaza: Del 16 de junio al 2 de septiembre, 35 horas semanales de lunes a domingo; del 2 de octubre de 2012 al 31 de mayo de 2013, de lunes a domingo.

— Segunda plaza: Del 16 de junio al 2 de septiembre, 35 horas semanales de lunes a domingo; del 2 de octubre de 2012 al 31 de mayo de 2013, de lunes a domingo.

— Tercera plaza: Del 1 de julio al 19 de agosto, 20 horas semanales de miércoles a domingo en horario de tarde; del 2 de octubre de 2012 al 31 de mayo de 2013, 4 horas semanales los domingos.

Sin que haya de entenderse tal fecha como definitiva del comienzo dado que podrá modificarse en función de la fecha de apertura del complejo deportivo municipal y de la piscina de verano.

Asimismo, cada contratado deberá aceptar los turnos que en forma de alternancia establezca el Ayuntamiento, de modo que ninguno de los trabajadores se sienta perjudicado. Tal régimen de turnos podrá ser sustituido por el mutuo acuerdo entre los trabajadores o bien por necesidades de servicio.

Las funciones propias del puesto serán:

a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.

b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.

c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.

d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.

e) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.

f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 1 metro cuadrado de lámina de agua.

g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.

h) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.

i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.

j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.

k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.

l) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo. Y todas aquellas tareas que le encomiende su superior inmediato y que estén en el ámbito de sus capacidades y destrezas.

Tercera. — *Requisitos mínimos de los aspirantes:*

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

1. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

3. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado.

4. Estar en posesión del título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado, expedido por la Federación Española o Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o TAFAD.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

6. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

7. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. — *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria (anexo I de la presente), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, así como de la titulación exigida, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro

VERA DE MONCAYO**Núm. 4.945**

De conformidad con resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, para la adjudicación del contrato del servicio de bar-cafetería, limpieza de vestuarios y atención de la taquilla en el complejo deportivo de piscinas municipales, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Vera de Moncayo.

b) Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de bar-cafetería, limpieza de vestuarios y atención de la taquilla en el complejo deportivo de piscinas municipales.

c) Duración del contrato: Tres meses. Desde el 16 de junio al 16 de septiembre de 2012.

d) Admisión de prórroga: No se admiten prórrogas.

3. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 600 euros, al alza.

5. *Garantías exigidas:*

a) Provisional, 60 euros.

b) Definitiva, 5% del importe de adjudicación.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:* Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de presentación de este anuncio en el BOPZ.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario de las cláusulas del presente pliego.

Vera de Moncayo, a 2 de mayo de 2012. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

ZUERA**Núm. 5.015**

El Ayuntamiento de Zuera, por resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2012, resolvió aprobar las bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición tres plazas de socorrista para el complejo deportivo municipal y piscinas de verano, cuyo texto es el siguiente:

General de esta de 9:00 a 14:00 horas o en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, dentro de los veinte días naturales, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Currículum vitae junto con los justificantes acreditativos de los méritos alegados en el mismo, en el orden establecido en baremo de la base séptima.
- Resguardo del abonó de 11,14 euros en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 22 del Ayuntamiento de Zuera.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución resolviendo en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de la villa de Zuera por plazo de diez días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido por tres miembros:

A) PRESIDENTE: Gerente del Servicio Municipal de Deportes de Zuera.

B) VOCALES:

—Doña Mónica García Gil, funcionario del Ayuntamiento de Zuera.

—Doña Ascensión Aliaga Lacasa, secretaria de la Corporación.

—Doña Marta Ferrer Aznárez, administrativo del Ayuntamiento de Zuera, que actuará como secretario del tribunal.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para la prueba física, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

Séptima. — *Procedimiento de selección de los aspirantes.*

El tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Selección:

El proceso de selección costará de dos fases:

• FASE PRIMERA:

La valoración del concurso de méritos se realizará, el primer día hábil después de la exposición de la lista definitiva de admitidos, a las 9:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento.

Los méritos serán valorados con arreglo a los siguientes parámetros:

1. Formación deportiva:

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, cuyo contenido esté directamente relacionado con las plazas que se convocan y hasta un máximo de 2 puntos. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria.

—Por cursos o jornadas de 20 a 40 horas: 0,25 puntos.

—Por cursos o jornadas de 40 horas en adelante: 0,50 puntos.

2. Experiencia profesional:

a) Experiencia en puestos de socorrista de categoría similar a la solicitada.

—Por cada mes trabajado, en la Administración Pública, 0,20 puntos.

—Por cada mes trabajado, en entidad distinta a la Administración Pública, 0,10 puntos.

Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo a tiempo completo, con dedicación semanal de 35 horas. Aquellos puestos alegados con una dedicación mayor o menor a 35 horas semanales serán ponderados bajo esta puntuación.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 2 puntos. Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo.

3. Disponibilidad:

Por empadronamiento con una antigüedad mínima de un año en la villa de Zuera, en el momento de presentación de solicitud: 1 punto.

• FASE SEGUNDA:

1. Realización de prueba práctica:

El orden de actuación de los aspirantes será de letra “E” según Resolución del “Boletín Oficial de Aragón” de 27 de marzo de 2012.

Se celebrará el día 8 de junio próximo, a las 10:00 horas, en el complejo deportivo municipal.

Realización de la prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones a desempeñar:

—100 metros prueba combinada (obligatoria): Salida desde el vaso, 50 metros natación salvamento, 15 metros de buceo para emerger, recoger un maniquí y continuar con su arrastre libre hasta completar los 100 metros.

El tiempo límite será de 3’ de acuerdo a la siguiente puntuación:

Tiempo	Puntos
2’00-2’10’’	5,00
2’11’’-2’20’’	4,00
2’21’’-2’30’’	3,00
2’31’’-2’40’’	2,00
2’41’’-2’50’’	1,00
2’51’’-3’00’’	0,50
3’ en adelante	Suspensión

Los participantes en esta prueba dispondrán de dos intentos para realizarla, con un descanso de treinta minutos entre ambos intentos.

Los participantes que no superen la prueba física, quedarán eliminados.

La puntuación máxima de esta fase 2.^a no podrá exceder de 5 puntos.

El tribunal tendrá la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto 781/1986 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento general de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava. — *Provisión de puestos.*

La elección de plazas será determinada por orden de puntuación, pudiendo los aspirantes que tengan mayor puntuación optar a una de las plazas de 35 y 31 horas, respectivamente, o de 20 y 4 horas, respectivamente.

Novena. — *Propuesta de contratación y bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo y hecha pública la relación de seleccionados por el tribunal calificador, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación, procediendo al llamamiento de los candidatos por riguroso orden de puntuación de lista para la formalización de los contratos correspondientes pudiéndose establecer en ellos unos períodos de prueba de quince días, según el convenio que regula las condiciones de trabajo del personal laboral y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

El resto de aspirantes aprobados pasará a formar la bolsa de empleo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

Zuera, a 2 de mayo de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

MORA LA NOVA

Núm. 4.814

No pudiendo ser posible efectuar las notificaciones de incoación de expediente sancionador por infracciones de tránsito a la persona relacionada en anexo, se hace público a los efectos de notificación del presente edicto, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A partir del día que reciba la presente notificación puede acogerse a una de las siguientes opciones:

A) PAGO VOLUNTARIO:

—Debe efectuarlo en los treinta días naturales siguientes a la presente notificación. Puede beneficiarse de una reducción del 50% sobre el importe de la sanción si realiza el pago en los veinte días naturales.

—El importe de la multa fijada será hecho efectivo en la Caja del Ayuntamiento, situada en la OAC en la calle Major, núm. 88, los días hábiles de 10:30 a 14:00 horas, mediante giro postal o por transferencia bancaria a Catalunya- Caixa, en la cuenta núm. 2013 3092 19 0210100642, anotando en el “texto” del impreso el número del expediente y la matrícula del vehículo.

—El pago voluntario conlleva la renuncia a formular alegaciones (en caso que fuesen formuladas se entenderán como no presentadas), y pone fin al procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el agotamiento de la vía administrativa y la firmeza de la sanción desde el momento del pago.

B) FORMULACIÓN DE ALEGACIONES:

—En el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la presente notificación pueden formular escrito de alegaciones y proponer pruebas en su defensa, dirigiendo al concejal de Gobernación, adjuntando la presente o indi-

cando el número de expediente que consta en la misma. El escrito se debe dirigir a las oficinas municipales, situadas en la calle Major, número 88 (43770 Móra la Nova), o mediante cualquier de los otros medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

—En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, está obligado a la identificación del mismo, a cuyo efectos deberá comunicarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento en el plazo de quince días, indicando el nombre y apellidos, NIF, domicilio y población del conductor responsable.

En este caso se seguirá el procedimiento sancionador ordinario, de acuerdo con lo que disponen los artículos 79 y 81 de la Ley 18/2009. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda.

Si no efectúa ninguna de las actuaciones anteriores (pago voluntario o formulación de alegaciones), se le informa que esta denuncia tendrá efectos de acto resolutorio del procedimiento sancionador, poniendo fin a la vía administrativa. La sanción podrá ejecutarse pasados treinta días naturales desde la presente notificación.

Móra la Nova (Tarragona), a 19 de abril de 2012. — El tercer teniente de alcalde y concejal delegado de Gobernación, Iván Vilanova Arrufat.

ANEXO

Relación que se cita

Año 2011:

Número de expediente: 12/619-2011.

DNI/NIF: 9.038.582-L.

Nombre del conductor: Ion Dima.

Cód. infracción: Artículo 154 del RGC.

Multa: 60,10 euros.

Matrícula: 1651-GVM.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.743

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 290/2012-B, instado por la procuradora señora Morellón, en nombre y representación de Gregoria Tirado Taratiel, por el fallecimiento sin testar de Jesús Tirado Taratiel, nacido en la localidad de Zaragoza el día 16 de agosto de 1950, hijo de Pablo y de Angeles, fallecido en Zaragoza el día 18 de enero de 2012, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos para reclamar su herencia sus hermanas de doble vínculo Gregoria y María Pilar Tirado Taratiel, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 19

Cédula de notificación

Núm. 4.752

En el procedimiento de juicio verbal núm. 1.193/2011-D se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 17 de abril de 2012. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal tramitados ante este Juzgado con el número 1.193/2011, entre partes: como demandante, la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora del Agua, núm. 1 de Zaragoza, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Luisa Huetto Sáenz y asistida por la letrada doña Sara Sánchez Liarte, y como demandadas Mery Elena Montenegro Albán y Gloria Cárdenas, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (LPH), y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora del Agua, núm. 1, de Zaragoza, frente a Mery Elena Montenegro Albán y Gloria Cárdenas:

1.º Condeno a las demandadas a abonar a la Comunidad de Propietarios demandante la suma de 1.887,71 euros e intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial hasta su efectivo pago.

2.º Condeno a las demandadas a abonar las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso de apelación por razón de la cuantía, de acuerdo con la reforma introducida en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley 37/2011.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gloria Cárdenas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a diecinueve de abril de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.838

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 640/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Abadías Callén contra la empresa Reformarte 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Carlos Abadías Callén contra la empresa Reformarte 2009, S.L., condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 4.416,93 euros, más el 10% en concepto de recargo por mora devengado por la cantidad de 3.877,52 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformarte 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.839

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dumitru Racota contra Radu Mircea, registrado con el número 171/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Radu Mircea, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (situado en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta), el día 18 de febrero de 2013, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a

través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Radu Mircea, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.867

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugenia Dermelici contra la empresa Reyco Guara, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda deducida por Eugenia Dermelici contra la empresa demandada Reyco Guara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la actora de la cantidad de 4.066,47 euros, más el 10% por mora, y sin hacer pronunciamiento sobre Fogasa».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reyco Guara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES

TERMINO DE RABAL

Núm. 4.983

Por la presente se convoca a Junta general anual ordinaria de la Comunidad de Regantes Término de Rabal de Zaragoza para el 26 de mayo de 2012 (sábado), a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, en el camino de los Molinos, 12, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2011. Aprobación, si procede.
- 2.º Informes del señor presidente.
- 3.º Lectura memoria. Aprobación.
- 4.º Aprobación de cuentas del ejercicio 2011/2012.
- 5.º Nombramiento Comisión Censora de Cuentas.
- 6.º Aprobación presupuesto ejercicio 2012/2013. (Autorización derramas extraordinarias o solicitud de crédito puente, caso de ser necesario).
- 7.º Renovación de cargos de la Junta de Gobierno que reglamentariamente corresponde.
- 8.º Nombramiento Jurado de Riegos.
- 9.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 27 de abril de 2012. — El presidente, Vicente Paúl Gayán.

COMUNIDAD DE REGANTES TERMINO DE URDAN

Núm. 4.984

Por la presente se convoca a Junta general anual de la Comunidad de Regantes Término de Urdán de Zaragoza para el 27 de mayo de 2012 (domingo), a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Pabellón municipal del barrio de Movera, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura del acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2011. Aprobación, si procede.
 - 2.º Informes del señor presidente.
 - 3.º Lectura memoria. Aprobación.
 - 4.º Aprobación de cuentas del ejercicio 2011/2012. (Los señores herederos podrán examinarlas en las oficinas del Término con diez días de antelación, previa comunicación).
 - 5.º Nombramiento Comisión Censora de Cuentas.
 - 6.º Aprobación presupuesto ejercicio 2012/2013. (Los señores herederos podrán examinarlos con diez días de antelación en las oficinas del Término).
- Incorporación al sistema de alfarilla de las siguientes acequias y brazales: brazal del Soto de Alfajarín, acequia de La Alfranca y acequia Pequeña de La Puebla de Alfindén. Acuerdos a adoptar.
- 7.º Renovación de cargos de la Junta de Gobierno, que reglamentariamente corresponde.
 - 8.º Nombramiento Jurado de Riegos.
 - 9.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 26 de abril de 2012. — El presidente, Antonio Soriano Edo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE TORRELLAS

Núm. 4.934

La Comunidad de Regantes de Torrellas convoca Asamblea general extraordinaria para el día 1 de junio de 2012, a las 20:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrellas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.
 - 2.º Aprobación, si procede, de la adaptación de los estatutos de la Comunidad de Regantes, a la Ley de Aguas.
 - 3.º Aprobación, si procede, de los Reglamentos de la Junta de Gobierno y el Jurado del Sindicato de Riegos.
 - 4.º Aprobación, si procede, del Plan de limpieza de acequias.
- Torrellas, a 2 de mayo de 2012. — La secretaria, María Pilar Pérez Lapuente.

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL JALÓN

Núm. 4.940

Por el presente se hace público que la Junta Central de Usuarios del Jalón, influenciados directamente por el embalse de La Tranquera, convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de Caja Rural del Jalón-Bantierra de Calatayud, sito en esa localidad (paseo Cortes de Aragón, 8, antigua carretera), el día 30 de mayo de 2012, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Informe de Presidencia.
- 3.º Cuentas de 2011.
- 4.º Propuestas para la campaña de riegos de 2012 y de la Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

La Almunia de Doña Godina, a 2 de mayo de 2012. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es